

FORMATO No. 6
EXPERIENCIA DEL OFERENTE
EXPERIENCIA ESPECIFICA

PROPONENTE CONSORCIO PLUSIEL INGENIEROS - PLM

El proponente debe diligenciar este formulario y consignar la información de los contratos que haya ejecutado y desee se tengan en cuenta para verificar la experiencia general, específica y adicional solicitada en el Pliego de Condiciones.

Un (1) contrato cuyo objeto haya sido la adquisición y/o suministro de mezcla asfáltica tipo MDC-19 o MD-12

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCION DEL CONTRATO	CONSECUTIVO DEL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR SMMLV
Alcaldia de Chia Cundinamarca	Suministro de Mezcla Densa en Caliente MDC-19 para realizar la Rehabilitacion, mantenimiento, adecuacion y/o mejoramirnto de Vías urbanas y Rurales del municipio de Chia	\$ 868.827.663,10	100%	163 - Plusiel	9 de Noviembre de 2022	24 de Febrero de 2023	748,989

Un (1) contrato de adquisición y/o suministro de materiales para la construcción de vías que durante su desarrollo se hayan suministrado, Asfáltita natural, arena preparada para slurry, arena de rio y gravilla de rio

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCION DEL CONTRATO	CONSECUTIVO DEL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR SMMLV
Alcaldia de Chia Cundinamarca	Adquisición y Transporte de Asfaltita, Arena Preparada para Slurry y Material de Cantera y Rio para mantenimiento de la malla vial.	\$ 974.956.521,00	100%	48 - PLM	26 de Mayo de 2014	2 de Febrero de 2015	1.513,09

Un (1) contrato cuyo objeto haya sido suministro y transporte de emulsión asfáltica tipo CRL – 1Hm

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCION DEL CONTRATO	CONSECUTIVO DEL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR SMMLV
Alcaldia de Chia Cundinamarca	Adquisición y Transporte de Emulsiones Asfalticas para la construccion vías nuevas y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del municipio de Chia.	\$ 768.998.022	100%	103 PLM	2 de octubre de 2018	20 de Junio de 2019	928,61

Un (1) contrato que el objeto haya sido prestación del servicio de recolección, transporte y disposición adecuada de escombros y/o residuos

EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCION DEL CONTRATO	CONSECUTIVO DEL RUP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR SMMLV
Jardin Botanico Jose Celestino Mutis	Recolección, transporte y disposición final de residuos provenientes de las actividades misionales a cargo del jardin Botanico Jose Celestino Mutis	\$ 664.825.096,00	100%	144 Plusel	26 de julio de 2021	30 de noviembre de 2022	664,825

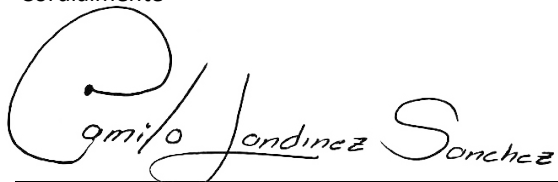
SUMATORIA EXPERIENCIA ESPECIFICA

3.855,51

Nota 1: En el evento en que se indiquen más contratos y/o registros de los solicitados en el Pliego de Condiciones, sólo serán tenidos en cuenta los primeros de acuerdo al numero de contratos solicitados.

Nota 2: El valor ejecutado en SMMLV de los contratos, será el correspondiente al valor reportado en el RUP.

Cordialmente



ING. SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ

REP. LEGAL CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

C.C. 1.016.010.926 de Bogotá D.C.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

CÓDIGO

GEC-FT-57-V2

PÁGINAS

Entre los suscritos a saber LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 81.720.569 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 27 de Octubre de 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los seis (06) días del mes de noviembre de 2019 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3621 de fecha 30 de diciembre de 2019, otorgada por la Notaria segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 14 de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se denomina EL MUNICIPIO, de una parte, SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ, identificado con la C.C. 1.016.010.926 en su calidad de representante legal del CONSORCIO CHIA-C, JORGE ALBERTO RODRIGUEZ GARZON Secretario de Obras Públicas (E) y JORGE HERNAN ORJUELA CASALLAS Supervisor, acordamos suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato tal como lo establece la cláusula de liquidación del mismo en los siguientes términos:

ACTAS SUSCRITAS DURANTE LA EJECUCION DE TODO EL CONTRATO

Item No.	DESCRIPCION	FECHA DE SUSCRIPCION
1	ACTA DE INICIO No. 01	9/11/2022
2	CTA DE CORTE PARCIAL No. 02	1/12/2022
3	CTA DE CORTE PARCIAL No. 03	15/12/2022
4	ACTA DE SUSPENSION No. 04	29/12/2022
5	ACTA DE REINICIO No. 05	18/01/2023
6	ACTA DE SUSPENSION No. 06	23/02/2023
7	ACTA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION No. 07	23/02/2023
8	ACTA DE REINICIO No. 08	14/03/2023
9	ACTA DE TERMINACION No. 09	14/03/2023
10	ACTA DE CORTE PARCIAL No. 10	24/03/2023
11	ACTA DE LIQUIDACION No. 11	24/03/2023

CONSOLIDADO DEL ESTADO JURIDICO

DESCRIPCION	HUBO	FECHA	DE	OBSERVACIONES
	SI	NO	SUSCRIPCION	
SUSPENSIONES	X		29/12/2022	Según actas No. 4, 6 y 7
REINICIOS	X		18/01/2023	Según actas 5 y 8
ADICION EN VALOR	X		12/12/2022	Adición por valor de \$315.000.000=
ADICION EN TIEMPO	X		30/01/2023	Prorroga por 26 días
MULTAS		X		
DECLARACION INCUMPLIMIENTO		X		
CADUCIDAD		X		

ESTADO DE VIGENCIA DE LOS AMPAROS AL MOMENTO DE LIQUIDAR

DESCRIPCION DE LOS AMPAROS	VIGENTE HASTA			VIGENTE		
	DIA	MES	AÑO	SI	NO	N.A.
Cumplimiento del contrato	25	12	2023	X		
Calidad del bien	14	3	2024	X		
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	25	6	2026	X		
Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros	25	6	2023	X		

CONSOLIDADO ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCION	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 639.104.266,00
VALOR ADICIONADO:	\$ 315.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 954.104.266,00
VALOR TOTAL DEL ANTICIPO:	\$ 0,00
VALOR AMORTIZADO	\$ 0,00
VALOR RECIBIDO POR EL CONTRATISTA:	\$ 678.952.558,25
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 189.875.106,85
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	\$ 85.276.602,90

(Suma pendiente por cancelar)

DETALLE DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

CÓDIGO

GEC-FT-57-V2

PÁGINAS

DESCRIPCION	COMPROBANTE DE EGRESO		VALOR
	FECHA	NUMERO	
pago cuota 01	15/12/2022	2022010449	\$ 432.819.138,95
pago cuota 01	15/12/2022	2022010450	\$ 63.221.400,00
pago cuota 01	15/12/2022	2022010451	\$ 33.947.109,00
pago cuota 02	23/12/2022	2022010937	\$ 109.116.620,05
pago cuota 02	23/12/2022	2022010938	\$ 39.848.290,25

CONSTANCIA DE INVERSIÓN EFECTUADA DEL ANTICIPO

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR
			\$ 0,00
			\$ 0,00

El contratista hace constar que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Chía, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

Se realizó de manera continua la verificación y control del cabal cumplimiento de los aspectos, técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos del contrato durante todo el periodo contractual por parte del supervisor Jorge Hernán Orjuela Casallas; quienes certifican que la ejecución del contrato se efectuó a entera satisfacción del Municipio, tal como lo hacen constar con su firma el supervisor del contrato. El Supervisor del Contrato, efectuó la verificación del pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas vigentes.

De igual manera se verificó el cumplimiento de los aportes al Fondo de la Industria de la Construcción. Para el presente contrato no hay obligación de hacer los aportes.

Con nuestras firmas damos fé que lo que aquí se plasmó, se cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores cancelados y por cancelar con esta acta (los cuales se ajustan a los precios del mercado), la calidad de los materiales, bienes y/o servicios suministrados, y certificamos que se ejecutaron todos y cada uno de los ítems que formaron parte integral del respectivo contrato. Así mismo se cumplió con lo que aquí se liquida.

JORGE HERNAN ORJUELA C.

Supervisor

Banco de Materiales SOP

JORGE ALBERTO RODRIGUEZ GARZON

Secretario de Obras Públicas (E)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se acuerda suscribir por ambas partes, el Acta de Liquidación del mencionado contrato con fundamento en las certificaciones, constancias y actas suscritas durante la ejecución del contrato por parte del Interventor, Supervisor, Secretario de Obras Públicas y Contratista.

Las partes, una vez se realice el pago del saldo a favor del contratista, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado o derivado del contrato objeto de la presente liquidación. En constancia se firma a los VEINTICUATRO (24) días del mes de marzo de 2023.

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
Rep. Legal CONTRATISTA

Carrera 11 No. 11-29 - PBX: (1) 884 4444 - Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co

E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN	CÓDIGO	GEC-FT-54-V2
		PAGINAS	Página 1 de 2

ACTA DE RECIBO FINAL

ACTA No. 09

CONTRATO	No. 866-2022
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO	"Suministro de mezcla densa MDC-19 para realizar la rehabilitación, mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de vías urbanas y rurales del municipio de Chía".
CONTRATISTA	CONSORCIO CHIA-CP
NIT	901649749-2
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	JORGE HERNAN ORJUELA CASALLAS
FECHA DE INICIO:	09 - 11 - 2022
VALOR DEL CONTRATO	\$639.104.266
ADICION No. 01	\$315.000.000
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES
PRORROGA No. 01	30-01-2023 - <u>VEINTISÉIS (26) DÍAS</u>
FECHA DE SUSPENSION No. 01	29-12-2022 - <u>VEINTE (20) DÍAS</u>
FECHA DE SUSPENSION No. 02	23-02-2023 - <u>SIETE (07) DÍAS</u>
AMPLIACION DE SUSPENSIÓN	02-03-2023 - TRECE (13) DIAS
FECHA DE REINICIO No. 01	18-01-2023
FECHA DE REINICIO No. 02	14-03-2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	14-03-2023

En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del CONTRATO No. 866 de 2022: SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ, en su calidad de Representante Legal del Consorcio CHIA-CP y JORGE HERNAN ORJUELA CASALLAS en su calidad de Supervisor.

Con la presente Acta de recibo final del Contrato No. 866 de 2022, el contratista hace entrega, y el municipio por intermedio del Supervisor recibe en forma definitiva, parte de cantidad de los bienes pactados en el objeto contractual, de acuerdo a las cantidades y especificaciones siguientes, determinando su terminación de común acuerdo por cumplimiento del plazo de ejecución:

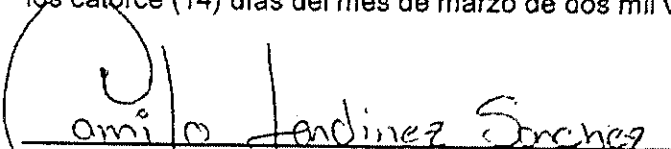
RELACIÓN DE ACTIVIDADES O ALCANCE EN EL CONTRATO			EJECUTADO	
DESCRIPCIÓN	UNIDAD.	CANTIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19	M3	1.419,2	1.308,66	Saldo de 126.846 m3 de MDC-19
TRANSPORTE DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19	M3	1.419,2	1.041,16	Saldo de 126.846 m3 de Transporte de MDC-19

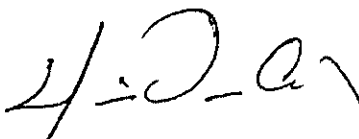
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN	CÓDIGO PAGINAS	GEC-FT-54-V2 Página 2 de 2

Balance Económico del CONTRATO a la fecha:

	DESCRIPCION	A.	VALOR CONTRATADO	B.	VALOR EJECUTADO
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	A1	633.104.288,00	B1	633.104.288,00
2	VALOR DE ADICIONES.	A2	315.000.000,00	B2	229.723.397,10
3	VALOR EJECUTADO (B1+B2).	A3		B3	853.827.685,10
4	VALOR YA PAGADO AL CONTRATISTA			B4	678.952.558,25
5	VALOR NO EJECUTADO. B4 = (A1+A2) - (B3)		85.278.802,90		
6	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA. (B3-B4)				189.875.106,85
7	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO.		85.278.802,90		

Con el pago del saldo a favor del contratista las partes certifican estar a paz y salvo por todo concepto; para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2.023).


 SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SANCHEZ
 R/L CONSORCIO CHIA-CP


 JORGE HERNÁN ORJUELA CASALLAS
 Supervisor Contrato de Suministro No. 866-2022



ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 866 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO CON NIT. 899.99999172-8 Y CONSORCIO CHÍA -CP IDENTIFICADO CON NIT. 901.649.749-2

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.-** SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA MDC-19 PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en los estudios y documentos previos, así como pliego de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** Las actividades relacionadas en el presente contrato serán ejecutadas en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-** Serán los establecidos en los artículos 4º Y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.-** Las partes acordamos el valor del presente Contrato en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$639.104.266), incluido el IVA y demás descuentos de carácter nacional, departamental y local, de acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente. Los precios unitarios de los bienes y servicios a suministrar son los establecidos por el contratista en la oferta económica presentada por el contratista; el valor total del contrato será el resultado de los precios unitarios de cada bien o servicio por la cantidad efectivamente suministrada. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.-** El Municipio de Chía cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato, mediante. El Municipio de Chía Cundinamarca, pagará el valor del presente contrato así: En pagos parciales previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la respectiva cuenta de cobro con sus respectivos soportes.

Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato,
Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar.

Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato,
Presentación de Factura cuando corresponda y
Copia del RUT

PARAGRAFO PRIMERO: Sobre el valor a pagar, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

PARAGRAFO TERCERO: Cumplir con lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta. **CLAUSULA**

QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.- El plazo de ejecución será **DOS (2) MESES** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación.

CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION.- El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION**

LABORAL.- Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES**

DE LAS PARTES.- Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Suscribir el Acta de Inicio y Terminación de la ejecución contractual entre EL CONTRATISTA, el Supervisor y/o Interventor y el Secretario o Jefe de la dependencia donde surge la necesidad. 2) Suscribir entre las partes y el Supervisor y/o Interventor, el Acta de Liquidación del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Cumplir con todas las normas de la Republica de Colombia que apliquen al presente proceso contractual.

Qui



ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 866 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO CON NIT. 899.99999172-8 Y CONSORCIO CHÍA -GP IDENTIFICADO CON NIT. 901.649.749-2

2. Suscribir el Acta de Inicio conjuntamente con el Supervisor designado por el Municipio.
3. Constituir las garantías establecidas en la presente Convocatoria Pública, para aprobación por parte de la Dirección de Contratación.
4. Suministrar y transportar la mezcla densa en caliente tipo MDC-19 en los sitios dispuestos por la Secretaría de Obras Públicas o directamente en la obra donde se requiera el material o en el lugar que determine el supervisor del contrato de acuerdo a la programación, dependiendo de las necesidades. Cualquier eventualidad será avisada mínimo con 24 horas de anticipación.
5. Hacer entrega de los bienes establecidos y cumplir como mínimo con las Normas vigentes aplicables tales como Manual de Ensayos de Materiales para carreteras: Muestreo y Ensayos del INVIAS "Normas y Especificaciones 2012", Sección 200: Agregados pétreos, secciones 700 y 800: Materiales y mezclas asfálticos y prospecciones de pavimentos; Decreto 1609 del 31 de julio 2002 y las especificaciones dadas en la ficha técnica de los elementos a suministrar. De igual manera en los términos del presente estudio previo.
6. Garantizar la calidad del material, con una temperatura mínima de 150 grados Celsius al momento de la entrega.
7. Entregar el suministro de Mezcla Densa en Caliente tipo MDC-19 y transportarla el día, hora y en las cantidades que especifique el supervisor del contrato a los sitios dispuestos por la Secretaría de Obras Públicas o directamente en la obra donde se requiera el material o en el lugar que determine el supervisor del contrato. Cualquier eventualidad será avisada mínimo con 24 horas de anticipación. Dichas entregas no necesariamente serán continuas ni en grandes volúmenes, podrá requerirse desde un Metro Cubico (M3).
8. Coordinar con el Supervisor del Contrato los horarios de cargue, teniendo en cuenta la restricción de circulación, respecto de dichos vehículos pesados, en cuanto al ingreso de dichos automotores, a los sitios donde se va a descargar el material.
9. Sustituir el material entregado en caso de que no se encuentre a satisfacción de la supervisión del contrato.
10. La planta de suministro de la mezcla del proveedor no de estar a más 50 kilómetros de distancia del casco urbano del municipio de Chía.
11. Mantener los documentos correspondientes vigentes, tales como: licencia ambiental, registro minero y licencia y/o permiso de emisiones atmosféricas de la planta, carta de manifestación de interés por parte de la planta referente a la disponibilidad de suministro, acreditación de la procedencia lícita del material, RUCOM, certificación original, expedida por el fabricante del producto, donde se indiquen las fechas de elaboración y despacho, el tipo de asfalto, así como los resultados de los ensayos de calidad efectuados sobre muestras representativas de la entrega, entre otros.
12. Informar siempre por escrito cualquier cambio que se llegará a generar con respecto a lo estipulado en el contrato.
13. Garantizar el personal para el cargue del material sin costo adicional para el Municipio.
14. Realizar los ensayos de laboratorio de la Mezcla Densa en Caliente MDC-19, que aseguren la calidad de los materiales y que le hayan sido solicitados, se entregará al Supervisor los resultados de los mismos, para que verifiquen si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación realizada por el Supervisor no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de los materiales. El Municipio de Chía a través del Supervisor podrá rechazar los materiales suministrados por deficiencias en los materiales, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Los ensayos de Laboratorio que se realicen a los materiales no generarán costos adicionales al Municipio.
15. Garantizar la disponibilidad de transporte de mínimo cuatro (4) vehículos con una capacidad de carga mínima de 6 M3, los cuales deben ser de propiedad del proponente y dos (2) vehículos con una capacidad de carga mínima de 15 M3 en propiedad o alquiler presentando una certificación de compromiso al 100% de su propietario y de su disponibilidad para el contrato.



ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 866 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO CON NIT. 899.99999172-8 Y CONSORCIO CHÍA -CP IDENTIFICADO CON NIT. 901.649.749-2

16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
17. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
19. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
20. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
21. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
22. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte de la ARL del contratista, el estado del trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 0312 de 2019.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
24. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
25. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
26. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
27. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
28. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos e informes necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
29. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
30. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Expedirá el Registro Presupuestal del presente contrato a través de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda. 2) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 4) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 5) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.016.010.926 en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CHÍA -CP**. Identificado con NIT. 901.649.749-2; declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo manifiesta el **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores

gub



ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 866 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.972-8 Y CONSORCIO CHÍA -CP IDENTIFICADO CON NIT. 901.649.749-2

morosos de la misma entidad. **CLAUSULA DECIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación.

CDP/FECHA 2022001925 del 01 de septiembre de 2022			
	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
SEC	2308	Sector infraestructura física	
PROG	230826	Programa: equipamiento seguro e incluyente	
PROYEC	2308262424082020 251750006	Proyecto: optimización del banco de materiales del Municipio de Chía.	\$639.104.266
PRODUC	2308262424082020 2517500062408034	Material rodante adquirido	
RUBRO COPEP	2308262424082020 25175000624080342. 3.2.02.01.001	Minerales, electricidad, agua y gas	
FUENTE	1103	Transporte Hidrocarburos-Gas	\$63.221.400
FUENTE	1218	Destinación específica publicidad visual	\$313.440.400
FUENTE	1374	Destinación específica publicidad Visual - 50% mantenimiento vías.	\$225.495.346
FUENTE	21806	R.B. Excedentes del FONPET SGP Sector propósito general	\$3.947.109
CPC	1533001	Asfalto natural o asfálticas	
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$639.104.266

Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año 2022 expedido por la Dirección Financiera. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Chía NIT 899.999.972-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Con una vigencia igual a la duración del mismo y un (1) año más contados a partir de la expedición de la garantía.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales o indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.



ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 866 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO CON NIT. 899.99999172-8 Y CONSORCIO CHÍA –CP IDENTIFICADO CON NIT. 901.649.749-2

Característica	Condición
	utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Chía NIT 899.999.172-8
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Chía NIT 899.999.172-8]
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

que



ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 866 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO CON NIT. 399.99999172-8 Y CONSORCIO CHÍA -CP IDENTIFICADO CON NIT. 901.549.749-2

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** en la garantía de cumplimiento el monto se establecerá automáticamente cada vez que en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuye o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. - EL MUNICIPIO efectuará la Supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista, a través del funcionario de la secretaría de obras pública que designe el alcalde municipal o su delegado, quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO. **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR:** 1) Ejercer las funciones de supervisión sobre el presente contrato 2) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3) Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5) Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. 6) Supervisar





ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 866 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO CON NIT. 899.99999172-8 Y CONSORCIO CHÍA -CP IDENTIFICADO CON NIT. 901.649.749-2

que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7) En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 8) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9) Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 11) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 12) Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 13) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 14) Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 15) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 16) Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 17) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 18) Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Dirección de Contratación de EL MUNICIPIO. 19) Las demás funciones inherentes a la supervisión. **FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR:** 1) Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2) Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3) Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.** 4) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5) Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6) Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en la presente **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.** **FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR:** 1) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2) Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. 4) Además tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIONES Y**

gub



ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 866 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO CON NIT. 899.99999172-8 Y CONSORCIO CHÍA-CP IDENTIFICADO CON NIT. 901.649.743-2

SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.-**

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GASTOS.-** Los gastos por el concepto de Impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del contrato,

mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS.-** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por

DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-**

Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de El CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RIESGOS.-**

Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el Artículo



ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 866 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO CON NIT. 899.99999172-8 Y CONSORCIO CHÍA -CP IDENTIFICADO CON NIT. 901.649.749-2

18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integral del presente contrato: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos; 3) Los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones y sus Adendas; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 5) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 6) Oferta; 7) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.-** Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Secretaría de Educación de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.-** A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO.-** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO.-** El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OACTAVA. INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INCORPORACION DE NORMAS.-** Se entienden incorporadas al texto del presente

Qu

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No 866 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA IDENTIFICADO CON NIT. 899.99999172-8 Y CONSORCIO CHIA-CP IDENTIFICADO CON NIT. 901.649.749-2

contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE**

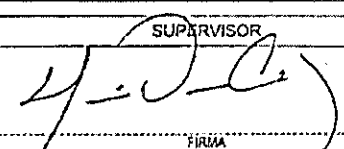
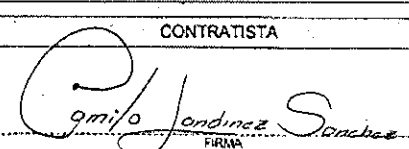
CONTRATO.- El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.**- Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Calle 11 No. 11-29 Piso 2º, C.C. La Libertad Chia-Cundinamarca; teléfono: 8844444 y b) Por EL CONTRATISTA, Dirección: Carrera 53 No. 168 A - 18, TELEFONOS 6795524- CEL 313 2324525 Y 310-5752619 e-mail: pluselingenieros@hotmail.com - plm320@hotmail.com.

FIN DEL DOCUMENTO

Proyecto: Oswaldo Díaz Pérez profesional especializado O.C.
Aprobó: Magda Yazmín Herrera Rodríguez Jefe Oficina de Contratación
Fecha: 31/11/2022

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	
	ACTA DE INICIO	CÓDIGO GEC-FT-48-V4
		PÁGINA 1 de 1

ACTA No. **01**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO					
NÚMERO	FECHA		TIPO		
866-2022	04/11/2022		CONTRATO DE SUMINISTRO		
CONTRATISTA O PARTE DEL CONVENIO					
CONSORCIO CHIA-CP					
OBJETO					
"SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA MDC-19 PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA"					
PLAZO DE EJECUCIÓN			VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO		
DOS (02) MESES			\$639.104.266		
ANTICIPO		PAGO ANTICIPADO		VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	
SI ☐	NO ☒	SI ☐	NO ☒		
NOMBRE DEL SUPERVISOR			DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
JORGE HERNAN ORJUELA CASALLAS			80467736		
CARGO			DEPENDENCIA		
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E)			SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		
NOMBRE DEL INTERVENTOR			DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
N/A			N/A		
FECHA DE INICIO			FECHA DE TERMINACIÓN		
09/11/2022			08/01/2023		
VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN					
REQUISITOS	SI	NO	N.A.	NÚMERO / NOMBRE	FECHA
Registro presupuestal	X			2022004676	04/11/2022
Aprobación de garantías	X			Póliza 14-44-101166576 Póliza 14-40-101050228	09/11/2022 09/11/2022
EPS					
AFP (PENSIONES)					
ARL					
Diligencie los campos de EPS, AFP y ARL únicamente cuando el contrato se suscriba con persona NATURAL.					
Para efectos legales, se firma en el municipio de Chía a los NUEVE (09) DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2022					
SUPERVISOR			CONTRATISTA		
 FIRMA			 FIRMA		
NOMBRE JORGE HERNAN ORJUELA CASALLAS			NOMBRE SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ		
CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E)			CARGO R/L CONSORCIO CHIA-CP		
			IDENTIFICACIÓN NIT: 901649749-2		
INTERVENTOR					
NOMBRE N/A			N/A		
IDENTIFICACIÓN N/A			FIRMA		



ANEXO CLASULADO DE ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 866 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO CON NIT 899.999991728 Y CONSORCIO CHÍA - CP IDENTIFICADO CON NIT 901.649.749-2

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de adición y prórroga radicada por la secretaría de obras públicas, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la adición No.1 al contrato de suministro No. 866-2022, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 04 de noviembre de 2022 se suscribió el contrato de prestación de servicios en mención, cuyo objeto consiste en: SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA MDC-19 PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, 2. Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y en ejecución en virtud del acta de inicio que se encuentra publicada en la plataforma Secop II, y la fecha de terminación es el 08 de enero de 2022. 3. Que la secretaría de obras públicas, solicitó al contratista Adición 1 al contrato ya indicado, manifestando lo siguiente:

Que, la misión de la Secretaría de Obras Públicas-SOP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 040 de 2019 es la dirección, coordinación, organización y control de los procesos relacionados con la construcción y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento público municipal, saneamiento básico, vías, entre otros.

Que el municipio de Chía Cundinamarca a través de la Secretaría de Obras Públicas-SOP adelantó el proceso de selección abreviada: subasta inversa presencial No. 007 de 2022, cuyo objeto es: "suministro de mezcla densa MDC-19 para realizar la rehabilitación, mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de vías urbanas y rurales del municipio de Chía", por un valor inicial de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$639.104.266=), incluido IVA

Que el proceso de selección SASIP No. 007 de 2022 fue adjudicado mediante Resolución No. 4543 del 26/11/2022, al Consorcio CHÍA - CP, integrado por PLUSEL INGENIEROS S.A.S. con NIT 900.465.391-5 con el 50% y PLUTARCO LANDINEZ MARTÍNEZ con Cédula de Ciudadanía No. 6.765.018 con el 50%.

Que, el valor de la oferta del Consorcio Chía - CP, corresponde a un valor unitario de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$672.285).

Que de conformidad con el presupuesto contratado la entidad tiene la posibilidad de adquirir un aproximado de 950.6 metros cúbicos.

Que la temporada de lluvias en la zona Andina y específicamente en el municipio de Chía se ha incrementado en las últimas semanas lo que conlleva a un deterioro mayor de las vías urbanas y rurales de la jurisdicción. Al respecto el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, en el "Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, en el cual indica que para los meses de noviembre en la región Andina "Se predicen lluvias entre 20% y 30% por encima de los registros históricos en sectores de Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Risaralda, Tolima y Huila. Para el resto de la región, precipitaciones dentro de los promedios históricos 1991-2020"; mientras que para el mes de Diciembre "Se esperan precipitaciones superiores al 30%"

Que cada día son más las peticiones que la Secretaría de Obras Públicas recibe por parte de la comunidad en las cuales se reportan daños en la infraestructura vial y demandan solución de las mismas mediante intervenciones a cargo de la Dirección de Infraestructura, a través de actividades de reparcho y/o mantenimientos e instalación de asfalto en las vías urbanas y rurales, a continuación, se relacionan algunos de los puntos que requieren intervención con mayor urgencia, debido al incremento de la temporada invernal de acuerdo con el diagnóstico de la entidad y requerimientos de la comunidad:



ANEXO CLAUSULADO DE ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 866 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO CON NIT. 899.99999172-8 Y CONSORCIO CHÍA-CP IDENTIFICADO CON NIT. 901.649.749-2

En lo que resta de la vigencia del año 2022, se realizará el mantenimiento (reparqueo) de vías de diferentes sectores, tales como: Avenida Pradilla, Avenida Chilacos, Carrera 10, Carrera 12, Ibaro I, Ibaro II, sector Urbanización Alcaparros, Calle 19 desde la Avenida Chilacos hasta el Cuatro Esquinas, sector Carrera 4 desde la Calle 1 Sur sector Sabaneta, Carrera 2 Este desde la Calle 29 hacia Tres Esquinas, Carrera 2 Este desde la Calle 26 hacia la Avenida Chilacos, Calle 35 entre la Carrera 9 y la Avenida Paseo de los Zipas, Carrera 1 A entre Calles 35 y 33, vías Barrio Mercedes de Calahorra, vía frente al Colegio Santa María del Río sede Nueva (vereda La Balsa), Carrera 4 Este sector Polideportivo Samaria, Carrera 5 Este en Samaria, vías barrio Santa Lucía, Calle 1 a La Balsa, Carrera 9 desde Puente Peralta hacia el Camino de Costa Rica (La Rana), Camino de Costa Rica (vía sector la Rana), Camino El ICAL en la vereda Bojacá, Calle 29 entre Carrera 2 Este y Carrera 11, Carrera 11 desde la Avenida Chilacos hacia la Calle 29, Calle 25 de Carrera 11 hacia el Occidente hasta el Río Frio (sector El Darién), Calle 25 entre Carreras 9 y 11, vías barrio Siata, vías barrio Los Zipas, Calle 18 entre 2 y 2 Este sector Delicias Sur, Vías Barrio el Cedro, Carrera 6 entre Calle 7 y Calle 10 (Campincito), Calle 9 desde la Carrera 4 hasta la Carrera 7 (Campincito), Calle 6 A (vía de ingreso al Salón Comunal San Jorge), Carrera 1 con Avenida Pradilla (barrio San Francisco), Esquina Carrera 1 B (barrio San Francisco), Carrera 2 entre Calles 16 y 16 A (barrio San Francisco), vías Barrio Bachue, vía El Rinconcito vereda (Vereda La Balsa), vía Principal de Yerbabuena Alta, vía de acceso a Sindamanoy, Calle 6 frente a la Clínica Chía, vías sector Las Acacias.

Que el municipio de Chía tiene la competencia legal para construir, conservar y proteger la infraestructura de transporte, llámese vías urbanas y/o rurales, por tanto, es deber de la entidad territorial ejecutar todas las acciones presupuestales en pro de mejorar las condiciones de la malla vial, que se encuentran en constante deterioro en parte por sus condiciones normales y de otra por el incremento de las lluvias debido al fenómeno de la niña en concordancia con lo señalado por el IDEAM.

Que, con el fin de generar soluciones al creciente deterioro de la malla vial, se requiere aumentar el suministro de mezcla Suministro de mezcla densa mdc-19 para realizar la rehabilitación, mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de vías urbanas y rurales; de esta manera la entidad territorial requiere adicionar al contrato existente, una cantidad de 469 metros cúbicos de mezcla densa en caliente MDC-19 con transporte incluido, que de acuerdo al valor pactado representa un monto de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$315.000.000=), dicho valor, en ningún superará el 50% valor del contrato inicial.

4. Que con la solicitud de adición se allega el certificado de disponibilidad presupuestal número 2022002666 de fecha 17 de noviembre de 2022, con el cual se garantiza la existencia de recursos para financiar el gasto que demanda la adición, 5. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*, 6. Que, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", por lo anterior, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. 7. Que, por lo anterior, El Municipio a través de la secretaría de obras públicas y la supervisión del contrato consideran viable realizar la Adición No.1, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – VALOR:** Adicionar al valor del contrato contenido en la CLÁUSULA CUARTA el valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$315.000.000) incluido el IVA y demás impuestos a que haya



ANEXO CLAUSULADO DE ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 866 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO CON NIT: 899.99999172-8 Y CONSORCIO CHÍA - CP IDENTIFICADO CON NIT 901.649.749-2

lugar. El valor unitario de los bienes objeto del contrato del suministro que se adiciona, son los presentados por el contratista en su oferta económica inicial, los cuales se entienden incorporados al contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal.

CDP 2022002666 de fecha 17 de noviembre de 2022			
RUBRO/FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR ADICIÓN
2308262424082020 25175000624080342 3.2.02.01.001	Materiales, electricidad, gas y agua FUENTES: 1101 LIBRE ASIGNACION.	\$315.000.000	\$315.000.000
VALOR TOTAL ADICIÓN			65.157.017

CLAUSULA TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista se obliga a ampliar las coberturas de la garantía de acuerdo con el valor de la presente adición. **CLAUSULA CUARTA - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA ratifican el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato, que no son objeto de modificación mediante la presente adición y prórroga. **CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Proyectó: Oswaldo Díaz Pérez – profesional especializado C.C.
Revisó y Aprobó Magda Yazmín Herrera Rodríguez – Jefe Oficina de Contratación
Fecha de elaboración 12/12/2022.

	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSION – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN)	CÓDIGO	GEC-FT-55-V2
		PAGINAS	Página 1 de 2

ACTA DE SUSPENSION
(Acta No. 04)

CONTRATO	No. 866-2022
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	<i>"Suministro de mezcla densa MDC-19 para realizar la rehabilitación, mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de vías urbanas y rurales del municipio de Chía"</i>
CONTRATISTA:	Consortio CHIA – CP
INTERVENTOR:	N/A
SUPERVISOR	JORGE HERNÁN ORJUELA CASALLAS PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E) SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
FECHA DE INICIO	09 –11 – 2022
VALOR DEL CONTRATO	\$639.104.266
ADICION	\$315.000.000
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 08 DE ENERO DE 2023
PRORROGA:	N/A
FECHA DE SUSPENSION:	29/12/2022
AMPLIACION DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA DE REINICIO ESTIMADA	18/01/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	29/01/2023

En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO: SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ representante Legal del CONSORCIO CHIA-CP - en su calidad de contratista y JORGE HERNAN ORJUELA CASALLAS como supervisor.

Con la presente Acta de Suspensión de **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 866-2022** dejamos constancia de las circunstancias ajenas a la voluntad del contratista y del Municipio, de fuerza mayor o caso fortuito que impiden inequívocamente la continuación del desarrollo normal del objeto contractual, debidamente sustentadas según la siguiente descripción:

1. El contrato se encuentra vigente, hay recursos por ejecutar y bienes y/o suministro por entregar.
2. Que mediante comunicación de fecha 26 de diciembre de 2022, el representante legal del CONSORCIO CHIA-CP, solicita la suspensión de la ejecución del contrato de suministro No. 866-2022, a partir del 29 de diciembre de 2022 y hasta el 17 de enero de 2023 argumentando las siguientes razones:
 - Teniendo en cuenta las festividades de fin de año lo cual afecta la movilidad de los vehículos de carga pesada, las plantas de donde se suministra la mezcla entran a un periodo de vacaciones lo cual dificulta el suministro durante este tiempo.

Por esta razón pido la suspensión con el fin de una vez reactivado el contrato se pueda llevar la mezcla densa MDC-19 y se pueda dar feliz término al contrato.

Que de conformidad con el argumento expuesto por la representante legal del CONSORCIO CHIA-CP en efecto se justifica suficientemente la suspensión del orden de suministro No. 866-2022, en los términos de la presente acta.

CONCEPTO TECNICO Y ECONOMICO DE LA INTERVENTORIA/ SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Mediante la suscripción de la presente Acta de Suspensión, el Contratista hacen constar y asumen plena responsabilidad por la veracidad de la justificación técnica y económica que sustenta su contenido.

Es así, como se solicita la suspensión del mismo.

Balance económico a la fecha:

Valor del anticipo:	\$0
Valor amortizado:	\$0
Saldo por amortizar:	\$0
Valor ejecutado del contrato:	\$746.922.916,15 (entrega física)
Valor cancelado al contratista:	\$678.952.556,25
Saldo a favor del contratista:	\$275.151.709,60
Saldo por ejecutar:	\$207.181.349,70

Plazo pendiente por ejecutar a la fecha: once (11) DIAS

En virtud del concepto emitido por parte del supervisor, se determina que el plazo de la suspensión es por 20 días contados a partir de la fecha, es decir hasta el 17 de enero de 2023.

El contratista se compromete a reiniciar la ejecución de **CONTRATO** en mención cuando cesen las causas de esta suspensión o cuando el supervisor lo estime conveniente.

El contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por stand by de equipos y maquinarias, desequilibrio económico por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria; desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato.

Así mismo el contratista se obliga a ampliar las vigencias de los amparos contenidos en las pólizas respectivas, en la misma proporción de tiempo, tan pronto se suscriba el Acta de reinicio.

Para constancia, se firma la presente Acta en original por los que en ella intervienen, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2021.

 SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ R/L CONSORCIO CHIA-CP	 JORGE HERNAN ORJUELA CASALLAS Profesional Especializado (E) Supervisor
---	---

Elabora: JORGE HERNAN ORJUELA CASALLAS - Profesional Especializado (E) SOP
Revisa: JORGE HERNAN ORJUELA CASALLAS - Profesional Especializado (E) SOP

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE REINICIO	CÓDIGO	GEC-FT-56-V2
		PAGINAS	Página 1 de 1

ACTA DE REINICIO
Acta No. 05

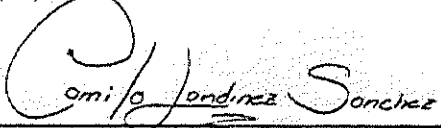
CONTRATO	No. 866-2022
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO	"Suministro de mezcla densa MDC-19 para realizar la rehabilitación, mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de vías urbanas y rurales del municipio de Chía"
CONTRATISTA	Consortio CHIA – CP
NIT	901649749-2
INTERVENTOR	N.A.
SUPERVISOR	JORGE HERNAN ORJUELA CASALLAS
FECHA DE INICIO	09 de noviembre de 2022
VALOR DEL CONTRATO	\$639.104.266
ADICION	\$315.000.000
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 08 de enero de 2023 (inicial)
PRORROGA (S)	N/A
FECHA DE SUSPENSION	29 de diciembre de 2022 – once (11) días.
AMPLIACION DE SUSPENSION	N/A
FECHA DE REINICIO	18 de enero de 2023

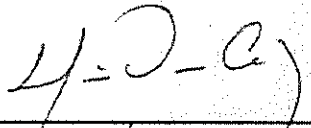
En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del CONTRATO No. 866 de 2022: SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ, en su calidad de Representante Legal del Consortio CHIA-CP y JORGE HERNAN ORJUELA CASALLAS en su calidad de Supervisor.

Con la presente acta de reinicio del Contrato No. 866 de 2022, dejamos constancia que las circunstancias que motivaron su suspensión han cesado completamente por lo tanto se verifican las condiciones idóneas que permiten continuar con la ejecución de las acciones faltantes para cumplir con el objeto contractual.

Con la firma de la presente acta, el contratista se obliga a ampliar las vigencias de los amparos contenidos en las garantías respectivas, en la misma proporción del tiempo suspendido, de conformidad con lo pactado en el Contrato respectivo.

Para constancia, se firma la presente Acta en original por los que en ella intervienen, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintitrés 2.023.


SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
R/L CONSORCIO CHIA-CP


JORGE HERNÁN ORJUELA CASALLAS
Supervisor Contrato de Suministro No. 866-2022



ANEXO - CLAUSULADO DE PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 866 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO CON NIT. 899.99999172-8 Y CONSORCIO CHÍA –CP IDENTIFICADO CON NIT. 901.649.749-2

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de prórroga radicada por la secretaría de obras públicas, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la PRORROGA No 1 al contrato de suministro No. 866-2022, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 04 de noviembre de 2022 se suscribió el contrato de suministro en mención, cuyo objeto consiste en: SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA MDC-19 PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, 2. Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y en ejecución en virtud del acta de reinicio que se encuentra publicada en la plataforma Secop ii, y la fecha de terminación es el 29 de enero de 2023. 3. Que la secretaría de obras públicas, radicó el 25 de enero de 2023 la solicitud de prórroga al contrato ya indicado, manifestando lo siguiente:

Que el municipio de Chía Cundinamarca a través de la Secretaría de Obras Públicas-SOP, adelantó el proceso de selección abreviada: subasta inversa presencial No. 007 de 2022, cuyo objeto es: "suministro de mezcla densa MDC-19 para realizar la rehabilitación, mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de vías urbanas y rurales del municipio de chía", por un valor inicial de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$639.104.266=), incluido IVA.

Que el proceso de selección SASIP No. 007 de 2022 fue adjudicado mediante Resolución No. 4543 del 26/11/2022, al Consorcio CHIA – CP, integrado por PLUSEL INGENIEROS S.A.S. con NIT 900.465.391-5 con el 50% y PLUTARCO LANDINEZ MARTÍNEZ con Cédula de Ciudadanía No. 6.765.018 con el 50%, mediante el contrato No. 866 de 2022 de fecha 04/11/2022, según Certificado de Registro Presupuestal No. 2022004676 del 04/11/2022.

Que el contrato No. 866-2022 se perfeccionó generando el acta de inició con fecha 09/11/2022, con un plazo de ejecución de dos meses.

Que ante la temporada de lluvias en la zona Andina y específicamente en el municipio de Chía donde se incrementaron las lluvias durante los meses de octubre, noviembre y parte de diciembre, lo que generó un deterioro mayor de las vías urbanas y rurales de la jurisdicción. Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, en el "Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo en Colombia, en el cual indica que para los meses de noviembre en la región Andina "Se predicen lluvias entre 20% y 30% por encima de los registros históricos en sectores de Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Risaralda, Tolima y Huila. Para el resto de la región, precipitaciones dentro de los promedios históricos 1991-2020"; mientras que para el mes de Diciembre "Se esperan precipitaciones superiores al 30%". De esta manera la entidad se vio en la necesidad de adicionar recursos de inversión al citado contrato por valor de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$315.000.000).

Que se suscribió suspensión del contrato de suministro No. 866-2022, durante el tiempo comprendido entre el 29 de diciembre de 2023 y el 17 de enero de 2023.

Que la razón fundamental para sustentar esta prórroga consiste en la falta de mano de obra, ya que los trabajadores oficiales y contratistas vinculados a la Secretaría de Obras Públicas son quienes han venido ejecutando las actividades de aplicación de la mezcla densa en caliente MDC-19 de acuerdo con el plan de trabajo de la Dirección de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas, adicional a las actividades de mantenimiento de todo el equipamiento municipal y de las actividades de mejoramiento vial con recebo, base granular B600 y aplicación de slurry.

De igual manera que la Secretaría de Obras Públicas a través de la Dirección de Infraestructura ha tenido imprevistos asociados al funcionamiento de los equipos, a restricciones laborales por parte de su personal operativo y falta de personal que la entidad tenía contratado por la modalidad de prestación de servicios. Esto ha afectado el ritmo de aplicación de la mezcla densa en caliente MDC-19.

Que a la fecha se ha ejecutado físicamente el 81.96% del valor total del contrato que equivalente a \$782.007.123=, es decir, que la entidad cuenta con un saldo de \$172.097.141,95=.

[Firma manuscrita]



ANEXO - CLAUSULADO DE PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 866 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA IDENTIFICADO CON NIT. 899.99999172-8 Y CONSORCIO CHÍA -CP IDENTIFICADO CON NIT. 901.649.749-2

Que de conformidad con la programación de los mantenimientos viales por parte de la Dirección de Infraestructura señala que es necesario contar la Mezcla Densa en Caliente MDC-19 pendiente por recibir por parte del contratista, suspendido por las razones expresadas por el contratista.

Que la Mezcla Densa en Caliente MDC-19 pendiente por recibir contribuye positivamente en las actividades orientadas a mejorar las condiciones de movilidad del tráfico que hace uso de la malla vial urbana y rural del municipio, por lo anterior se hace necesario prorrogar la ejecución del contrato 866-2022 hasta el 24 de febrero de 2023.

Los anteriores argumentos justifican la necesidad de prorrogar el contrato No. 866-2022 por un término de 26 días, es decir, hasta el 24 de febrero de 2023, lo cual no afecta las condiciones iniciales de la propuesta económica presentada por el contratista CONSORCIO CHÍA-CP.

4. Que con la solicitud de prórroga se allega documento firmado por el contratista y por el supervisor en el cual coinciden en la necesidad de prorrogar el contrato, 5. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebran las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración", 6. Que, por lo anterior, el Municipio a través de la secretaria de obras públicas y la supervisión del contrato consideran viable realizar la prórroga No.1 puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGA**, prorrogar el plazo de ejecución del contrato establecido en la cláusula quinta, por 26 días más contados a partir del 30 de enero de 2023, estableciendo como nueva fecha de terminación el 24 de febrero de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**, El contratista se obliga a ampliar las coberturas de la garantía de acuerdo con el la prórroga el plazo de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO**, EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA ratifican el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato, que no son objeto de modificación mediante la presente prórroga. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**, La presente Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Proyecto: Oswaldo Díaz Pérez - profesional especializado S/C
Revisó: Andrés Navarro Beltrán, Juridante
Aprobó: Magda Yazmín Herrera Rodríguez - Jefe Oficina de Contratación
Fecha de elaboración 28/01/2023

0000

	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSION – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN)	CÓDIGO	GEC-FT-55-V2
		PAGINAS	Página 1 de 2

ACTA DE SUSPENSION
(Acta No. 06)

CONTRATO	No. 866-2022
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	<i>“Suministro de mezcla densa MDC-19 para realizar la rehabilitación, mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de vías urbanas y rurales del municipio de Chía”</i>
CONTRATISTA:	Consortio CHIA – CP
INTERVENTOR:	N/A
SUPERVISOR	JORGE HERNÁN ORJUELA CASALLAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E) - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
FECHA DE INICIO	09 DE NOVIEMBRE DE 2022
VALOR DEL CONTRATO	\$639.104.266
ADICION	\$315.000.000
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 24 DE FEBRERO DE 2023
PRORROGA:	26 DÍAS, HASTA EL 24/02/2023
FECHA DE SUSPENSION 1:	11 DIAS, DEL 29/12/2023 HASTA EL 17/01/2023
FECHA DE SUSPENSION 2:	07 DIAS, DE 24/02/2023 HASTA EL 02/03/2023
AMPLIACION DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA DE REINICIO ESTIMADA	03/03/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	03/03/2023

En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO: SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ representante Legal del CONSORCIO CHIA-CP - en su calidad de contratista y JORGE HERNAN ORJUELA CASALLAS como supervisor.

Con la presente Acta de Suspensión de **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 866-2022** dejamos constancia de las circunstancias ajenas a la voluntad del contratista y del Municipio, de fuerza mayor o caso fortuito que impiden inequívocamente la continuación del desarrollo normal del objeto contractual, debidamente sustentadas según la siguiente descripción:

1. El contrato se encuentra vigente, hay recursos por ejecutar y bienes y/o suministro por entregar.
2. Que mediante comunicación de fecha 23 de febrero de 2023, el representante legal del CONSORCIO CHIA-CP, solicita la suspensión de la ejecución del contrato de suministro No. 866-2022, a partir del 23 de febrero de 2023 y hasta el 03 de marzo de 2023 argumentando las siguientes razones:

Teniendo en cuenta las precipitaciones constantes que se han venido presentando en la sabana de Cundinamarca durante los días 20, 21, 22 y 23 de Febrero, además que la planta de producción de mezcla asfáltica presento inconvenientes en las entregas debido a fallas en los generadores de energía lo que dificultó el suministro durante este tiempo

Por esta razón pido la suspensión con el fin de una vez reactivado el contrato se pueda llevar la mezcla densa MDC-19 y se pueda dar feliz término al contrato.

Que de conformidad con el argumento expuesto por la representante legal del CONSORCIO CHIA-CP en efecto presenta una justificación para la suspensión del contrato de suministro No. 866-2022, en los términos de la presente acta.

CONCEPTO TECNICO Y ECONOMICO DE LA INTERVENTORIA/ SUPERVISOR DEL CONTRATO:

Mediante la suscripción de la presente Acta de Suspensión, el Contratista y el Supervisor hacen constar y asumen plena responsabilidad por la veracidad de la justificación técnica y económica que sustenta su contenido.

Es así, como se solicita la suspensión del mismo.

Balance económico a la fecha:

Valor del anticipo:	\$0
Valor amortizado:	\$0
Saldo por amortizar:	\$0
Valor ejecutado del contrato:	\$868.794.048,85 (entrega fisica)
Valor cancelado al contratista:	\$678.952.556,25
Saldo a favor del contratista:	\$189.841.492,60
Saldo por ejecutar:	\$85.310.217,00

Plazo pendiente por ejecutar a la fecha: Un (01) DIA

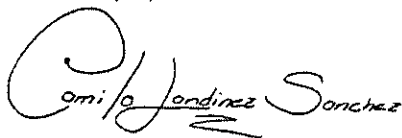
En virtud del concepto emitido por parte del supervisor, se determina que el plazo de la suspensión es por 07 días contados a partir de la fecha, es decir hasta el 02 de marzo de 2023.

El contratista se compromete a reiniciar la ejecución de **CONTRATO** en mención cuando cesen las causas de esta suspensión o cuando el supervisor lo estime conveniente.

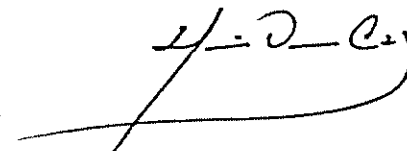
El contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por stand by de equipos y maquinarias, desequilibrio económico por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria; desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato.

Así mismo el contratista se obliga a ampliar las vigencias de los amparos contenidos en las pólizas respectivas, en la misma proporción de tiempo, tan pronto se suscriba el Acta de reinicio.

Para constancia, se firma la presente Acta en original por los que en ella intervienen, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2023.



SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
R/L CONSORCIO CHIA-CP



JORGE HERNAN ORJUELA CASALLAS
Profesional Especializado (E)
Supervisor

Elaboró: JORGE HERNAN ORJUELA CASALLAS - Profesional Especializado (E) SOP
Revisó: JORGE HERNAN ORJUELA CASALLAS - Profesional Especializado (E) SOP

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE REINICIO	CÓDIGO	GEC-FT-56-V2
		PAGINAS	Página 1 de 1

ACTA DE REINICIO
Acta No. 08

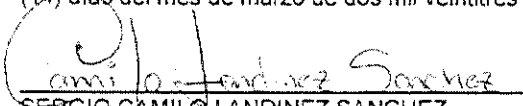
CONTRATO	No. 866-2022
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO	"Suministro de mezcla densa MDC-19 para realizar la rehabilitación, mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de vías urbanas y rurales del municipio de Chía"
CONTRATISTA	Consorcio CHIA – CP
NIT	901649749-2
INTERVENTOR	N.A.
SUPERVISOR	JORGE HERNAN ORJUELA CASALLAS
FECHA DE INICIO	09 de noviembre de 2022
VALOR DEL CONTRATO	\$639.104.266
ADICION	\$315.000.000
PLAZO DE EJECUCION	08-01-2023 – DOS (02) MESES
PRORROGA No. 01	30-01-2023 - VEINTISEIS (26) DÍAS
FECHA DE SUSPENSION No. 01	29-12-2022 - VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE SUSPENSION No. 02	23-02-2023 - SIETE (07) DÍAS.
AMPLIACION DE SUSPENSIÓN	02-03-2023 – TRECE (13) DÍAS
FECHA DE REINICIO	14-03-2023
NUEVA FECHA DE TERMINACION	14-03-2023

En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del CONTRATO No. 866 de 2022: SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ, en su calidad de Representante Legal del Consorcio CHIA-CP y JORGE HERNAN ORJUELA CASALLAS en su calidad de Supervisor.

Con la presente acta de reinicio del Contrato No. 866 de 2022, dejamos constancia que las circunstancias que motivaron su suspensión han cesado completamente por lo tanto se verifican las condiciones idóneas que permiten continuar con la ejecución de las acciones faltantes para cumplir con el objeto contractual.

Con la firma de la presente acta, el contratista se obliga a ampliar las vigencias de los amparos contenidos en las garantías respectivas, en la misma proporción del tiempo suspendido, de conformidad con lo pactado en el Contrato respectivo.

Para constancia, se firma la presente Acta en original por los que en ella intervienen, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2.023).


SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
R/L CONSORCIO CHIA-CP


JORGE HERNÁN ORJUELA CASALLAS
Supervisor Contrato de Suministro No. 866-2022

CONSORCIO CHÍA - CP

FORMATO No. 02 MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Chía – Cundinamarca, 12 de Octubre de 2022

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Atn: Dr.

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL CONVOCATORIA PÚBLICA SASIP No. 007 de 2022

OBJETO: “SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA MDC – 19 PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA”.

Apreciados señores:

Los suscritos, **SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de la Compañía **PLUSEL INGENIEROS SAS** con Nit. 900.465.391-5 y el **ING. PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ** con cedula de ciudadanía No. 6765018 de Bogotá, actuando como Persona Natural respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en consorcio para participar en la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL CONVOCATORIA PÚBLICA SASIP No. 007 de 2022**, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA MDC – 19 PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA” y por lo tanto expresamos lo siguiente.

La duración de este consorcio será igual por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y un (1) año mas.

Nombre del Consorcio: **CONSORCIO CHÍA – CP.**

Este consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
PLUSEL INGENIEROS SAS	50%
ING. PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ	50%
TOTAL	100%

CARRERA 53 No. 168^a – 18 Of 301 – TELEFONO: (1) 679 55 24

E-MAIL: pluselingenieros@hotmail.com plm320@hotmail.com

MOVIL: 313 232 45 25 – 310 575 26 19

CONSORCIO CHÍA - CP

El representante legal de este Consorcio es el ING. SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ quien se identifica con la C.C. No. 1.016.010.926, expedida en Bogotá D.C., expresamente facultado para firmar, presentar la oferta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

El representante cuenta con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio.

Así mismo como representante Legal Suplente del Consorcio es el ING. PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 6.765.018 de Tunja, que igualmente está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es:

Carrera 53 No. 168ª – 18 Of 301 Bogotá D.C.

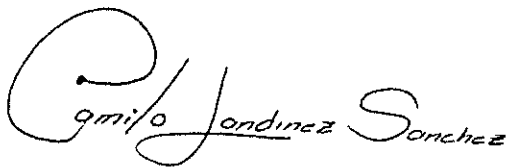
Dirección de correo: pluselingenieros@hotmail.com plm320@hotmail.com

Número Telefónico y Telefax: (1) 413 42 53 – (1) 679 55 24

Ciudad: Bogotá D.C.

En consecuencia, se firma en Chía – Cundinamarca, a los 12 días del mes de Octubre de 2022.

Cordialmente



ING. SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ.

C.C. No. 1.016.010.926 Bogotá D.C.

Matricula Profesional No. 25202207755 CND

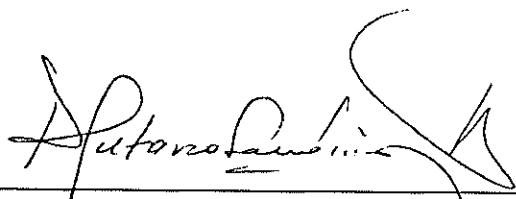
REPRESENTANTE LEGAL INTEGRANTE PLUSEL INGENIEROS SAS

CARRERA 53 No. 168ª – 18 Of 301 – TELEFONO: (1) 679 55 24

E-MAIL: pluselingenieros@hotmail.com plm320@hotmail.com

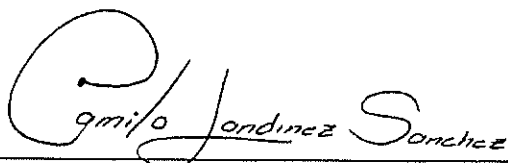
MOVIL: 313 232 45 25 – 310 575 26 19

CONSORCIO CHÍA - CP

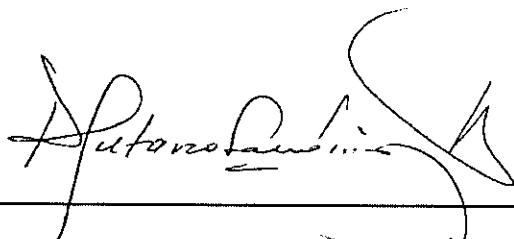


ING. PLUTARCO LANDINEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 6.765.018 Tunja (Boyacá)
Matricula Profesional No. 25202 24863 CND
PERSONA NATURAL INTEGRANTE

REPRESENTANTES DEL CONSORCIO



ING SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CHÍA - CP
C.C. No. 1.016.010.926 DE Bogotá D.C.
Matricula Profesional No. 25202 207755 CND



ING PLUTARCO LANDINEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE SUPLENTE
CONSORCIO CHÍA - CP
C.C. No. 6.765.018 de Tunja.
Matricula Profesional No. 25202 24863 CND

Rep. 48

MACROPROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	SEC-FT-11-V1
	No. 2014-CT-175	FECHA	26/05/2014
SUMINISTRO		Cual	
Nombre y/o razón social: CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS-PLM			
Número del NIT: NIT.900.641.347-5			
Nombre y/o razón social:			
Número del NIT:			
El CONTRATISTA, se obliga a la ADQUISICION Y TRANSPORTE DE ASFALTITA, ARENA PREPARADA PARA SLURRY Y MATERIAL DE CANTERA Y RIO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, CONSTRUCCION DE VIAS NUEVAS Y CICLORUTAS, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS Y MANTENIMIENTO DE INSTITUOCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIA			
El suministro y transporte de 548 M3 de Asfaltita, 3448 M3 de arena preparada para slurry, 1195 M3 Base Granular B-600, 1150 M3 de Triturado procesado de 1" a 1/2", 153 M3 de arena de peña, 220 M3 de arena de Rio, 215 M3 de Gravilla 3/4" y 1245 M3 de Recebo Común.			
El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato c) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. d) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.			
Valor en números: \$649.997.410.00 Valor en letras: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/TE			
Valor en números: \$324.994.437.00 Valor en letras: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/TE			
PLAZO INICIAL: Solo (6) meses			
FECHA DE TERMINACION: 20 DE NOVIEMBRE DE 2014			
ADICIONES AL PLAZO (PRORROGAS): Un mes			
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 20 DE DICIEMBRE DE 2014			
INSTRUMENTO:			
Nombre:			
Número del NIT:			
Nombre: DORIS RUTH SEGURA MELO			
C. C. No. 35.477.090			
Dependencia: Secretaría de Obras Públicas			
Entre los suscritos a saber LUIS ALEJANDRO PRIETO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.296.484 expedida en Bogotá, quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía NIT. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde Encargado, según resolución No. 0205 del 28 de enero de 2015 y Acta de Posesión del 28 de enero de 2015, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 14 de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se denomina EL MUNICIPIO, de una parte, SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ con C.C. No. 1.016.010.926 DE BOGOTÁ en calidad de Contratista siendo representante legal del CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS-PLM, con NIT.900.641.347-5, NESTOR ALEJANDRO HOYOS BAZURTO Secretario de Obras Públicas (E) y Director de Infraestructura (C) y DORIS RUTH SEGURA MELO Supervisora, acordamos suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato tal como lo establece la cláusula de liquidación del mismo en los siguientes términos:			
Item No.	DESCRIPCION	FECHA DE SUSCRIPCION	
1	ACTA DE INICIO	26 DE MAYO DE 2014	
2	CORTE PARCIAL No 1	11 DE JULIO DE 2014	
3	CORTE PARCIAL No 2	26 DE AGOSTO DE 2014	
4	CORTE PARCIAL No 3	21 DE OCTUBRE DE 2014	
5	CORTE PARCIAL No 4	25 DE NOVIEMBRE DE 2014	
6	CORTE FINAL	02 DE FEBRERO DE 2015	

DESCRIPCION	HUBO SI (NO)	FECHA DE SUSCRIPCION	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES	x	09/12/2014	Por restriccion de vehiculos de carga Pesada Resolucion 0002307 de 2014 temporada de navidad y año nuevo y por fuentes de material cerradas por vacaciones colectivas de fin de año
REINICIOS	x	16/01/2015	
ADICION EN VALOR	x	28/10/2014	
ADICION EN TIEMPO	X	28/10/2014	
MULTAS		x	
DECLARACION INCUMPLIMIENTO		x	
CADUCIDAD		x	

DESCRIPCION	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 649,997,410
VALOR ADICIONADO:	\$ 324,984,437
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 974,991,847
VALOR TOTAL DEL ANTICIPO:	\$ 0
VALOR AMORTIZADO:	\$ 0
VALOR RECIBIDO POR EL CONTRATISTA:	\$ 593,466,683
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 381,489,638
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	\$ 35,326

DESCRIPCION	COMPROBANTE DE EGRESO		VALOR
	FECHA	NUMERO	
ANTICIPO	00-Ene-00	0	\$ 0.00
CORTE PARCIAL No 1	17-Jul-14	2014002601	\$ 100,448,270.00
CORTE PARCIAL No 2	08-Sep-14	2014003450	\$ 192,065,910.00
CORTE PARCIAL No 3	24-Oct-14	2014004203	\$ 91,266,000.00
CORTE PARCIAL No 4	28-Nov-14	2014004732	\$ 209,656,702.00

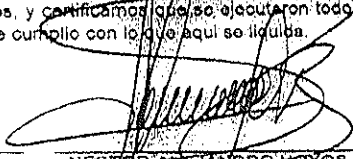
DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR
			\$ 0.00
			\$ 0.00

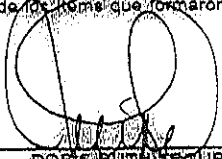
El contratista hace constar que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Chía, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

Se realizó de manera continua la verificación y control del cabal cumplimiento de los aspectos, técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos del contrato durante todo el periodo contractual por parte de la supervisora DORIS RUTH SEGURA MELO; quien certifica que la ejecución del contrato se efectuó a entera satisfacción del Municipio, tal como lo hacen constar con su firma el supervisor del contrato. El Supervisor del Contrato, Efectuó la verificación del pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas vigentes.

Con nuestras firmas damos fe que lo que aquí se plasmó, se cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores cancelados y por cancelar con esta acta, los cuales se ajustan a los precios del mercado, la calidad de los materiales, bienes y/o servicios suministrados, y certificamos que se ejecutaron todos y cada uno de los ítems que formaron parte integral del respectivo contrato. Así mismo se cumplió con lo que aquí se liquida.

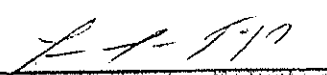

RAFAELA BALLESTEROS
Secretario De Obras Publicas

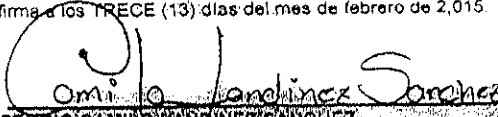

NESTOR ALEJANDRO HOYOS
Director de Infraestructura (C)


DORIS RUTH SEGURA MELO
Supervisora

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se acuerda suscribir por ambas partes, el Acta de Liquidación del mencionado contrato 2,014-CT-185 con fundamento en las certificaciones, constancias y actas suscritas durante la ejecución del contrato por parte del Supervisor, Secretario de Obras Públicas y Contratista.

Las partes, una vez se realice el pago del saldo a favor del contratista, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado o derivado del contrato objeto de la presente liquidación. En constancia se firma a los TRECE (13) días del mes de febrero de 2,015.


LUIS ALEJANDRO PRIETO GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA (E)


SERGIO CAMILO CARDENAS SANCHEZ
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

GESTION EN CONTRATACION

SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

ACTA No.06

CT - 175-2014

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
ACTA No. 06
ACTA DE CORTE FINAL

CONTRATO 175 DE 2014

TIPO DE CONTRATO SUMINISTRO

OBJETO: ADQUISICION Y TRANSPORTE DE ASFALTITA, ARENA PREPARADA PARA SLURRY Y MATERIAL DE CANTERA Y RIO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, CONSTRUCCION DE VIAS NUEVAS Y CICLORUTAS, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIA

CONTRATISTA: CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS-PLM
NIT 900.641.347-5
REPRESENTANTE LEGAL-SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
C.C.No.1.016.010.926 DE BOGOTA

SUPERVISORA: DORIS RUTH SEGURA MELO

VALOR DEL CONTRATO: \$ 649.997.410.00

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL 100% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALES VENCIDAS DE OBRA AL RECIBO Y ENTREGA A SATISFACCIÓN PREVIA CERTIFICACION DE LA INTERVENTORIA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO DICHOS PAGOS SE REALIZARAN PREVIO EL LLENO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: CERTIFICACION DE INGRESO DE LOS MATERIALES AL ALMACEN GENERAL, ACREDITACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES CUANDO CORRESPONDA, CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO; PRESENTACION DE FACTURA CUANDO CORRESPONDA Y COPIA DEL RUT.

VALOR DEL ANTICIPO: \$ 0

PLAZO DE EJECUCION: SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO CONTENDRA EL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO MESES MAS, ESTE ULTIMO SERA PARA EL TRAMITE DE LA LIQUIDACION.

FECHA DE INICIO: 26 DE MAYO DE 2014

FECHA DE TERMINACION: 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

VALOR 1 CORTE: \$ 100.448.270.00

VALOR 2 CORTE: \$ 192.065.910.00

VALOR 3 CORTE: \$ 91.296.000

ADICION EN VALOR No.1 \$ 324.994.437

ADICION EN TIEMPO No.1 UN (1) MES

NUEVA FECHA DE TERMINACION: 26 DE DICIEMBRE DE 2014

VALOR 4 CORTE: \$ 209.656.702

ACTA DE SUSPENSION: 9 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTA DE REINICIO: 16 DE ENERO DE 2015

VALOR CORTE FINAL \$ 381.489.678

SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO \$35.326

FECHA PRESENTA ACTA: 2 DE FEBRERO DE 2015

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Chía 11 No. 11-29 Teléfono: 88 44 444 Ext. 1700-1701-1703
Correo: contratacionchia@gmail.com Página Web: www.chia-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTION EN CONTRATACION	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	ACTA No.06	CT - 175-2014

Continuación Acta de Corte Final

hoja 2

En el municipio de Chía nos reunimos, Ing. NESTOR ALEJANDRO HOYOS BAZURTO como Secretario de Obras Públicas (E) y Director de Infraestructura (C), SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ en su calidad de representante legal del CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS-PLM, el Ing. e Ing. DORIS RUTH SEGURA MELO como Supervisora del Contrato, con el objeto de dejar constancia del Corte Final del presente CONTRATO cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del mismo, así:

Fecha de suscripción del Contrato: 2 de mayo de 2014
 Fecha del Registro presupuestal: 2014000624 del 08/05/2014

Fecha Aceptación de Pólizas: 26 de mayo de 2014

AMPARO	POLIZA No.	Vr.Asegurado	VIGENTE HASTA	ASEGURADORA
Cumplimiento	14-44-101062370	\$ 64.999.741	2014-05-02 hasta 2015-09-02	SEGUROS DEL ESTADO S.A
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	14-44-101062370	\$ 64.999.741	2014-05-02 hasta 2018-03-02	SEGUROS DEL ESTADO S.A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	14-44-101062370	\$ 64.999.741	2014-05-02 hasta 2015-09-02	SEGUROS DEL ESTADO S.A
Responsabilidad extracontractual	14-40-101013490	\$ 123.200.000	2014-05-02 hasta 2015-03-02	SEGUROS DEL ESTADO S.A

Con la presente acta de corte final del contrato relacionada anteriormente estamos recibiendo y entregando respectivamente, en forma parcial el objeto contractual

Balance Económico del CONTRATO a la fecha:

DESCRIPCION	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR A PAGAR
1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$649.997.410		
2. ANTICIPO	0	0	0
3. ADICION	\$324.994.437		
4. VALOR EJECUTADO		\$ 710.942.923	
5. AMORTIZACION AL ANTICIPO		0	
6. VALORES PAGADOS AL CONTRATISTA	\$ 593.466.883		
7. VALOR A PAGAR CON ESTA ACTA			\$ 381.489.638
8. SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ 35.326		

Para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil quince (2 015)

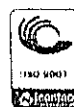
NESTOR ALEJANDRO HOYOS BAZURTO
 Secretario de Obras Públicas (E) y
 Director de Infraestructura (C)

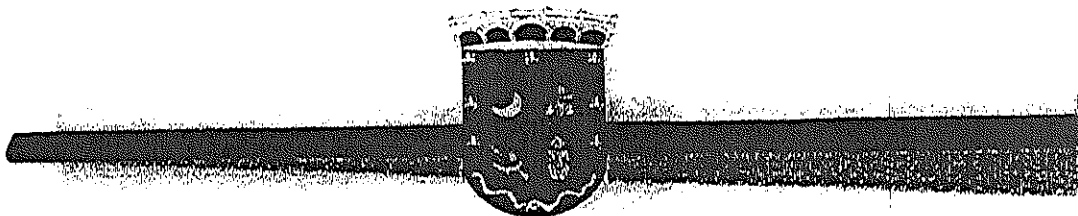
SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
 C.C No. 1.016.010.926 De Bogotá
 Representante legal -CONSORCIO PLUSEL
 INGENIEROS-PLM

DORIS RUTH SEGURA MELO
 Supervisora

Ahora Sí! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección, Cra. 11 No. 11-29 Teléfono: 88 44 444 Ext. 1700-1701-1703
 Correo: contratacionchia@gmail.com Pagina Web: www.chia-cundinamarca.gov.co





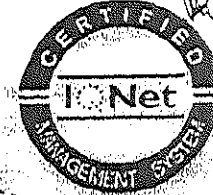
Alcaldía Municipal de Chía

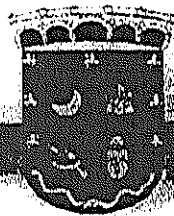
CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2014-CT-175, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

Entre los suscritos a saber GUILLERMO VARELA ROMERO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.399.392 expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 30 de Octubre de 2011, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los seis (6) días del mes de Noviembre del 2011 y posesionado mediante Escritura Pública Número 2425 de fecha 30 de Diciembre de 2011, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 48 de 2013 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra, **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.016.010.926 expedida en BOGOTÁ D.C., en su calidad de Representante del **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM**, Consorcio constituido según documento consorcial de fecha dos (02) de abril de dos mil catorce (2014) y conformado por: a) **PLUSEL INGENIEROS SAS**, NIT. 900.465.391-5, representada legalmente por **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.010.926, expedida en Bogotá D.C.; b) **PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.765.018 expedida en Tunja (Boyacá); hemos convenido celebrar el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, teniendo en cuenta, las siguientes consideraciones: 1) Que la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Infraestructura, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, elaboraron los estudios previos y los pliegos de condiciones donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de Suministro; 2) Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de Suministro de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera del Municipio, documento que hace parte integral del presente contrato; 3) Que por las razones expuestas se ordenó la Apertura de la Convocatoria Pública SASIP No 003 de 2014 mediante Resolución No.1284 del ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014), publicando los Pliegos de Condiciones Definitivos; 4) Que se recibió una (1) propuesta dentro de la convocatoria las cuales fueron debidamente evaluadas por el Comité designado para tal efecto; 5) Que se adjudica el contrato al único oferente cuyo bien cumple con la ficha técnica y está habilitado, verificando que la oferta es inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, conforme a lo señalado en el Artículo 41 numeral 5 del Decreto 1510 de 2013; 6) Que mediante Resolución Número 1499 de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce (2014) se adjudicó al **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM**, representado por el señor **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**, dentro de la Convocatoria Pública SASIP No.003 de 2014; por consiguiente se plasma el presente contrato en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO** - EL CONTRATISTA, se compromete bajo su responsabilidad a la **ADQUISICION Y TRANSPORTE DE ASFALTITA, ARENA PREPARADA PARA SLURRY Y MATERIAL DE CANTERA Y RIO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, CONSTRUCCION DE VIAS NUEVAS Y CICLORUTAS, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES**

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección, Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchía@gmail.com Página: www.chía-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

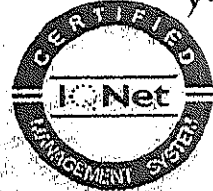
**CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2014-CT-175 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM**

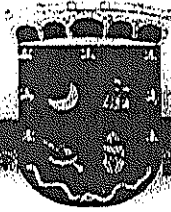
EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIA, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por el Contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las actividades relacionadas en el presente Contrato serán ejecutadas en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** - Serán los establecidos en los artículos 4° Y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato es hasta por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$649.997.410,00) MONEDA LEGAL.** A continuación se detalla la descripción de las actividades a desarrollar objeto del contrato, incluyendo cantidades, valor unitario y valor total:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNIT. MATERIAL	IVA MATERIAL	VALOR TRANSPORTE	IVA TRANSPORTE	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ASFALTITA	M3	300	\$ 149,000.00	\$ -	\$ 114,500.00	0	\$ 79,050,000.00
2	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA PARA ESLURRY	M3	2,500	\$ 48,276.00	\$ 7,724	\$ 108,000.00	0	\$ 410,000,000.00
3	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BASE GRANULAR B-600	M3	695	\$ 23,276.00	\$3,724.00	\$ 32,500.00	0	\$ 41,352,500.00
4	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRITURADO PROCESADO DE 1" A 1 1/2"	M3	1,150	\$ 22,414.00	\$3,586.00	\$ 55,000.00	0	\$ 93,150,000.00
5	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA DE PEÑA	M3	90	\$ 19,827.00	\$3,172.00	\$ 32,500.00	0	\$ 4,994,910.00
6	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA DE RIO	M3	100	\$ 30,172.00	\$4,828.00	\$ 75,000.00	0	\$ 11,000,000.00
7	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE GRAVILLA DE RIO 3/4"	M3	95	\$ 30,172.00	\$4,828.00	\$ 75,000.00	0	\$ 10,450,000.00
VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO								\$649,997,410.00

Ahora Si/ Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

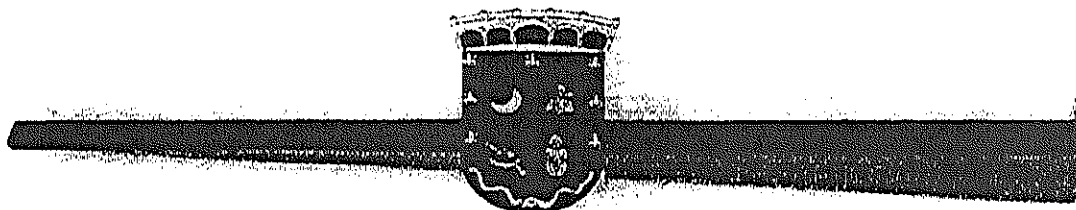
CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2014-CT-175, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.- El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato, mediante actas parciales mensuales vencidas de obra al recibo y entrega a satisfacción previa certificación de la Interventoría y Supervisor del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Certificación de Ingreso de los materiales al Almacén General, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura cuando corresponda y Copia de RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor mensual a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARAGRAFO TERCERO:** Cumplir con lo establecido en la Clausula Vigésima Cuarta. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.-** El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION.-** El lugar de ejecución del presente contrato será la Alcaldía Municipal de Chía. El sitio para la entrega del suministro será en el patio de maniobras de la Secretaría de Obras Públicas o en la malla vial municipal donde determine el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL.-** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1) Suministrar y transportar al Patio de Maniobras de la Secretaría de Obras Públicas, centro de acopio, vías donde se realice el trabajo o donde determine el supervisor del contrato, los 300 M3 de Asfaltita, los 2500 M3 de Arena Preparada para Slurry, los 695 M3 de base granular B-600, 1150 M3 de triturado procesado de 1" a 1 1/2", 90 M3 de arena de Peña, 100 M3 de arena de río y los 95 M3 de gravilla de 3/4" de acuerdo a la programación, dependiendo de las necesidades. Cualquier eventualidad será avisada mínimo con 24 horas de anticipación. 2) La calidad del suministro deberá cumplir las Normas vigentes aplicables y las especificaciones dadas en este documento. 3) El Contratista aportará los vehículos con capacidad de 15 metros cúbicos para el transporte del material acordado en cada despacho, el costo que ocasione este cargue se entiende que estará inmerso en el costo del material que haya sido contratado y no generará costo adicional al municipio. 4) Informar siempre por escrito cualquier cambio que se llegará a generar con respecto a lo estipulado en el contrato. 5) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 6) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 8) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444-Ext. 1700/01/03
Correo: contratacion@chia.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2014-CT-175, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

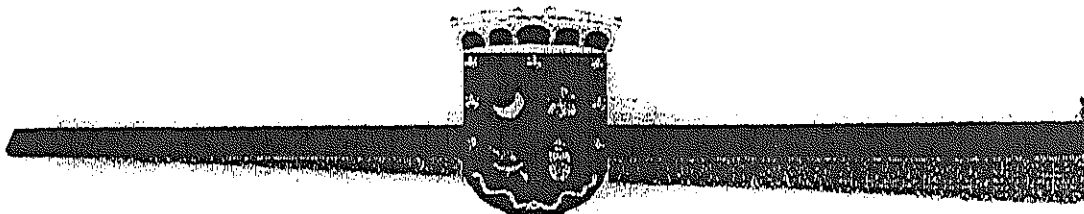
demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 9) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 10) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 14) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 15) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 16) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 17) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 18) Las demás que por ley o contrato le correspondan. B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.016.010.926 expedida en BOGOTÁ D.C., en su calidad de Representante del CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DECIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a las Disponibilidades de fecha 25 de febrero de 2014 y Número 2014000334 rubros 2401024103 21604 Mantenimiento de la infraestructura educativa FUENTE: SGP OTROS SECTORES y 2401104102 21604 Mantenimiento de vías FUENTE: SGP OTROS SECTORES del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





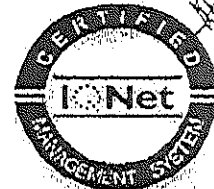
Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2014-CT-175, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

año dos mil catorce (2014) y expedido por la Dirección Financiera. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 3) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** No inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales (200SMMLV) al momento de la expedición de la póliza y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de tal forma que cubra los nuevos términos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Garantía constituida requiere aprobación por parte de El Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO** - El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato a través del **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS**, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al Municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y del Municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato, según el caso. 4) Remitir a la Oficina Asesora de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 6) Consultar con la Oficina Asesora de Contratación del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 7) Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pension y Riesgos Laborales) durante la vigencia del contrato. 8) Las demás aplicables al objeto del Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA**

Ahora Si/ Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página www.chia-cundinamarca.gov.co



Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2014-CT 175, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

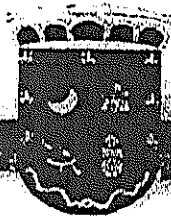
DECIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.**- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GASTOS.**- Los gastos por el concepto de Impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.**- Es entendido que son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, de acuerdo con los Artículos 15, 16 y 17 consignados en la Ley 80 de 1993, en virtud de estos principios EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el presente contrato, mediante acto debidamente motivado en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por muerte o incapacidad física permanente de El CONTRATISTA, no obstante EL MUNICIPIO podrá exigir a la Compañía de Seguros que otorgó la Póliza, que ésta continúe con la ejecución del contrato, o por disolución de la persona jurídica que representa El CONTRATISTA. c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de El CONTRATISTA. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de El CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En firme la Resolución de Terminación, se procederá a la liquidación del Contrato. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL MUNICIPIO sino logra ningún acuerdo con El CONTRATISTA interpretará unilateralmente, en acto debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. De igual forma, si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL MUNICIPIO, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante cambio o

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03

Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

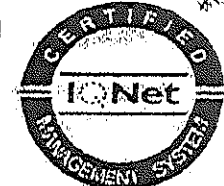
CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2014-CT 175, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

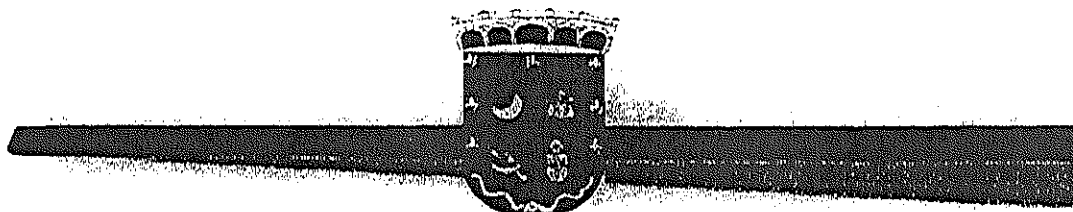
adición de trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un Veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, El CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En éste evento, se ordenará la liquidación del contrato y EL MUNICIPIO adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. PARÁGRAFO: En el evento de que agotada la etapa de arreglo directo las partes mantengan sus diferencias, la Administración obrará de conformidad con las estipulaciones contenidas en los artículos 75 y 77 de la ley 80 de 1993 y concurrirá ante la Autoridad Judicial Administrativa del Domicilio Contractual para lo correspondiente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SANCIONES E IMPOSICIÓN DE MULTAS POR MORA.-** En caso de mora o incumplimiento parcial, en los términos del Artículo 58 de la Ley 80 de 1.993, de cualquiera de las obligaciones de El CONTRATISTA, adquiridas se impondrán multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma: a) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE El CONTRATISTA. Si El CONTRATISTA no termina el contrato dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar a EL MUNICIPIO por cada día calendario de atraso el 0.5% del valor total del contrato fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que le adeude por este contrato, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del El CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL. Si durante la ejecución del contrato El CONTRATISTA alguna o algunas de sus obligaciones contractuales EL MUNICIPIO le impondrá multas equivalentes al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el atraso correspondiente a la programación mensual aprobada de trabajo. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a El CONTRATISTA de la obligación de terminar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del contrato. El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la entidad contratante por este contrato sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: SANCIONES.- Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en el servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que El CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán las multas a que haya lugar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse inconvenientes en el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de ejecutar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSION PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03

Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

**CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2014-CT 175, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM**

hacerse efectiva por parte de EL MUNICIPIO, no sólo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLAUSULA VIGESIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a EL CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de EL CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la caducidad, se harán efectivas las garantías a que haya lugar y se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integral del presente contrato: 1) Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos; 3) Los Estudios y Documentos Previos; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 5) Los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondientes; 6) Oferta; 7) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.- Las solicitudes de EL CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de la Secretaria de Obras Públicas de EL MUNICIPIO y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor.

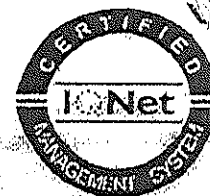
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- A partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y frente a los Parafiscales (cuando corresponda), (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso.

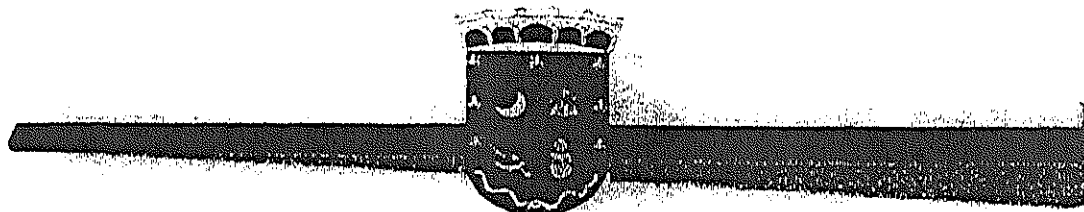
PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de EL CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en EL

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext: 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

**CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2014-CT-175 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM**

CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD.**- El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera se obliga a evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales contra EL MUNICIPIO con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.**- Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando la EL CONTRATISTA ha tenido expedidos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1).- La existencia de Registro Presupuestal correspondiente 2).- Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3).- Acta de Aprobación de las Pólizas 4).- Suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.**- En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relaciones en forma explícita, lo siguiente a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionarios de los descuentos de ley cuando aplique 2) Acta de la junta de socios ó documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-quindinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

**CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2014-CT 175, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM**

beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el decreto 1927 de 1988 CLAUSULA TRIGESIMA DOMICILIO - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía, 02 de mayo de 2014


GUILLERMO VARELA ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA


SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ
CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM
CONTRATISTA

Antes de la firma del presente Contrato, el Municipio de Chía, a través de su Alcaldía Municipal, ha verificado que el Consorcio Plusel Ingenieros - PLM, es una entidad legalmente constituida y que cuenta con la capacidad técnica, económica y financiera para cumplir con el presente contrato. El Municipio de Chía, no se responsabiliza por los actos o hechos de los representantes del Consorcio Plusel Ingenieros - PLM.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra. 11 N° 11-29 piso 2 PBX 56 44 444 Ext. 1700/1103
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



Alcaldía Municipal de Chía

MODIFICACION No.01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2014-CT-175, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

Entre los suscritos a saber GUILLERMO VARELA ROMERO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.399.392 expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 30 de Octubre de 2011, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía - Cundinamarca a los seis (6) días del mes de Noviembre del 2011 y posesionado mediante Escritura Pública Número 2425 de fecha 30 de Diciembre de 2011, otorgada por la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 48 de 2013 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y, por la otra SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.010.928 expedida en BOGOTÁ D.C., en su calidad de Representante Legal de CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM, NIT. 900.841.347-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente MODIFICACION AL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2014-CT-175, que contempla como objeto: "ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE ASFALTITA, ARENA PREPARADA PARA SLURRY Y MATERIAL DE CANTERA Y RIO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, CONSTRUCCION DE VIAS NUEVAS Y CICLORUTAS, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIA", suscrito entre las partes antes anotadas, el día dos (02) de mayo de 2014, debido a que el contrato se encuentra vigente hasta el momento y se requiere de una modificación teniendo en cuenta: 1) Que el material recebo común y piedra para la recuperación vial en el Municipio de Chía Cundinamarca, ha sido tomado del material sobrante en el proceso de terraceo de la zona de recuperación geomorfológica de la vereda Tiquiza en el Municipio desde el año 2010. Teniendo en cuenta la verificación que adelanta la CAR para la continuidad de dichas labores, se hace necesaria una modificación al contrato de adquisición y transporte de asfaltita, arena preparada para slurry y material de cantera y rio, a fin de incluir el recebo común, evitando de esta manera afectar las obras de mantenimiento de vías que se tienen programadas; 2) Que el inciso segundo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"; 3) Que el inciso tercero del Artículo 40 de la norma anteriormente citada establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración; 4) Que mediante oficio radicado en la Oficina Asesora de Contratación, la Secretaría de Obras Publicas y el supervisor, solicitaron la Modificación al Contrato de suministro número 2014-CT-175. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR en LA CLAUSULA TERCERA, donde se detalla la descripción de las actividades a desarrollar objeto del contrato, incluyendo cantidades, valor unitario y valor total de la siguiente manera:**

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNIT. MATERIAL	IVA MATERIAL	VALOR TRANSPORTE	VALOR UNITAR IO TOTAL	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ASFALTITA	M3	300	\$ 149,000.00	\$ -	\$ 114,500.00	\$ 263,500	\$ 79,050,000.00
2	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA PARA ESLURRY	M3	2,446	\$ 48,276.00	\$ 7,724	\$ 108,000.00	\$ 164,000	\$ 401,144,000.00

103B

Alcaldía Municipal de Chía

MODIFICACION No.01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2014-CT-175, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

3	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BASE GRANULAR B-600	M3	895	\$ 23,278.00	\$3,724.00	\$ 32,500.00	\$59.500	\$ 41,352,500.00
4	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRITURADO PROCESADO DE 1" A 1 1/2"	M3	1,150	\$ 22,414.00	\$3,586.00	\$ 65,000.00	\$81.000	\$ 93,150,000.00
5	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA DE PEÑA	M3	90	\$ 19,827.00	\$3,172.00	\$ 32,500.00	\$55.499	\$ 4,994,810.00
6	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA DE RIO	M3	100	\$ 30,172.00	\$4,828.00	\$ 75,000.00	\$110.000	\$ 11,000,000.00
7	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE GRAVILLA DE RIO 3/4"	M3	95	\$ 30,172.00	\$4,828.00	\$ 75,000.00	\$110.000	\$ 10,450,000.00
8	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEO COMUN	M3	248	\$ 14,000.00	\$ -	\$ 22,000.00	\$36.000	\$ 8,856,000.00
VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO								\$649,997,410.00

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.- La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción por las partes. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía, a los **09 JUL. 2014**

Guillermo Varela Romero
GUILLERMO VARELA ROMERO
 ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Sergio Camilo Landinez Sanchez
SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
 CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM
 CONTRATISTA

Aprobó: City Marina Morales Zúñiga - Jefe Oficina Asesora de Contratación
 Revisó: Del Marqués Landín - Profesional Universitario - CAC
 Elaboró: Yohana Castellano - Profesional Universitario - CAC

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 88 44 444 Ext. 1700/01/03



Alcaldía Municipal de Chía

ADICION EN VALOR N.1 Y EN TIEMPO N.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2014-CT-175, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

Entre los suscritos GUILLERMO VARELA ROMERO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.399.392 expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 30 de Octubre de 2011, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía - Cundinamarca a los seis (6) días del mes de Noviembre del 2011 y posesionado mediante Escritura Pública Número 2425 de fecha 30 de Diciembre de 2011, otorgada por la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 48 de 2013 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y por la otra, SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.016.010.926 expedida en BOGOTÁ D.C., en su calidad de Representante del CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM, NIT.900.641.347-8, hemos convenido celebrar la presente ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2014-CT-175, que contempla como objeto: "ADQUISICION Y TRANSPORTE DE ASFALTITA, ARENA PREPARADA PARA SLURRY Y MATERIAL DE CANTERA DE RIO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, CONSTRUCCION DE VIAS NUEVAS Y CICLORUTAS, CONSTRUCCION DE ALICANTARILLADOS Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIA", suscrito el dos (02) de mayo de 2014, por las siguientes consideraciones: 1) Que este contrato se encuentra vigente hasta el momento y se requiere de una ADICION EN VALOR de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$324.994.437,00) MONEDA LEGAL Y PRORROGA EN TIEMPO DE UN (1) MES, teniendo en cuenta que el recebo común ha sido tomado desde el año 2010 del material sobrante en el proceso de terracedo de la zona de recuperación geomorfológica de la vereda Tiquiza para la recuperación vial del Municipio y que por la verificación que adelanta la CAR no ha sido posible continuar dichas labores, se hace necesario adquirir este material evitando así afectar las obras de mantenimiento de vías que se tienen programadas; 2) Que de igual manera es necesario realizar el sello slurry en dos capas a las vías Camino La Frontera, Desde La Variante A Cota Hasta Camino El Cerro, Vereda Cerca De Piedra; Camino Del Cerro, Desde Camino La Frontera Hasta Camino A Tenjo, Vereda Cerca De Piedra; Camino Del Cerro Desde Camino A Tenjo Hasta Camino La Alejandria, Vereda Cerca De Piedra; Camino De Fagua Desde Camino De Alejandria Hasta Vía A Tabio, Veredas Fonquetá Y Tiquiza; Camino La Floresta, Entre Carreras 2a Y 9; Carrera 2 Entre Camino La Floresta Y Calle 24, Vereda Bojaca; Camino De Costa Rica, Entre Carreras 11 Y 9, Vereda Bojaca Calle 12, Entre Carrera 5a Y Variante A Cota; Vía Vereda La Balsa Desde Camino El Cerrito Hasta La Carrera 3a; Cra 2a Desde La Calle 12 Al Norte Y Cra 5a Desde La Calle 12 Hasta La Calle 7, para lo cual se requiere arena especial para slurry y asfaltita, para continuar con la adecuación y mantenimiento de vías tanto urbanas como rurales se necesita base granular y recebo común, y para hacer las obras de arte de las vías mencionadas y construcción de alicantarillados se necesita arena de peña, arena de río y grava; 3) Que así las cosas y por los motivos expuestos se requiere disponer de recursos adicionales resultando de ésta forma imperativa para adicionar el citado contrato y para garantizar el cumplimiento en las entregas del material por parte del Contratista prorrogarlo por un (1) mes más; 4) Que el inciso tercero del Artículo 40 de la norma anteriormente citada establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración; 5) Que conforme a lo estipulado en la normatividad vigente, la Administración Municipal está facultada jurídicamente para realizar adiciones hasta por un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato y por ende realizar la adición y prórroga

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX 86 44 444 Ext. 170001/03

Correo: contratos.mchla@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



ADICION EN VALOR N.1 Y EN TIEMPO N.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2014-CT-175, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

respectiva respetando las características iniciales del Contrato de Suministro número 2014-CT-175; 6) Que mediante oficio radicado en la Oficina Asesora de Contratación, la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Infraestructura, solicitaron la Adición y Prórroga al Contrato de Suministro número 2014-CT-175, la cual justificaron y soportaron en debida forma; 7) Que por lo anterior las partes consideran viable adicionar el valor del contrato y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Suministro número 2014-CT-175. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

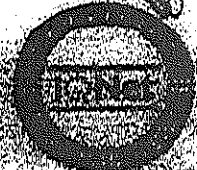
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- ADICIONESE EN VALOR Y TIEMPO EL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2014-CT-175. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN.- El valor de la presente Adición es por la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$324.994.437,00) MONEDA LEGAL. La distribución y valor de los materiales de la mencionada adición del contrato quedará así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT. MATERIAL	IVA MATERIAL	VALOR TRANSPORTE	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ASFALTITA	M3	248	\$ 149,000	\$ 0	\$ 114,500	\$ 263,500	\$ 65,348,000
2	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA PARA ESURRY	M3	1,000	\$ 48,276	\$ 7,724	\$ 108,000	\$ 164,000	\$ 164,000,000
3	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BASE GRANULAR B-600	M3	500	\$ 23,276	\$ 3,724	\$ 32,500	\$ 59,500	\$ 29,750,000
4	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRITURADO PROCESADO DE 1" A 1 1/2"	M3	0	\$ 22,414	\$ 3,586	\$ 55,000	\$ 81,000	\$ 0
5	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA DE PEÑA	M3	63	\$ 19,827	\$ 3,172	\$ 32,500	\$ 55,499	\$ 3,496,437
6	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA DE RIO	M3	120	\$ 30,172	\$ 4,828	\$ 75,000	\$ 110,000	\$ 13,200,000
7	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE GRAVILLA DE RIO 3/4"	M3	120	\$ 30,172	\$ 4,828	\$ 75,000	\$ 110,000	\$ 13,200,000
8	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE RECEBO COMUN	M3	1000	\$ 14,000	\$ 0	\$ 22,000	\$ 36,000	\$ 36,000,000
VALOR TOTAL ADICION								\$ 324,994,437

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.- El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Adición se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal de fecha 14 de octubre de 2014 y Número 2014001325 Rubros: 24011033 1101 Proyecto fortalecimiento y optimización del Banco de materiales FUENTE: LIBRE ASIGNACION, 24011033 1514 Proyecto

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-28 pas 2 PBX 88 44 444 Ex: 170001/03
Correo: contrataconchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



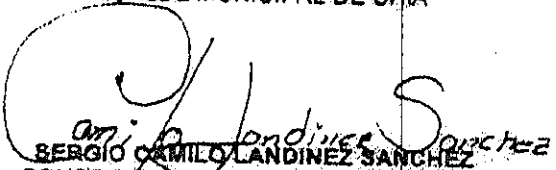
Alcaldía Municipal de Chía

ADICION EN VALOR N.1 Y EN TIEMPO N.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2014-CT-175, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

fortalecimiento y optimización del Banco de materiales FUENTE: RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION, 2401104102 1321 Mantenimiento de vías FUENTE: R.B. REC PUBLICIDAD VISUAL y 2401104102 3604 Mantenimiento de vías FUENTE: R.B. SGP OTROS SECTORES, del Presupuesto General Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del dos mil catorce (2014) y expedido por la Dirección Financiera. **CLAUSULA CUARTA:** PLAZO Y VIGENCIA.- PRORROGAR EN TIEMPO el término de ejecución del Contrato de Suministro Número 2014-CT-175 hasta por UN (1) MES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial, los días prorrogados no generan ningún costo adicional para la Alcaldía Municipal de Chía, fuera de los establecidos en el presente documento y la vigencia será hasta por el mismo término inicial de ejecución más la prórroga y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA:** GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, adicionándolas proporcionalmente al valor de la presente adición en valor y tiempo, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CLAUSULA SEXTA:** PERFECCIONAMIENTO.- La presente adición en valor y tiempo se considera perfeccionada con la suscripción por las partes. **CLAUSULA SEPTIMA:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato principal, permanecen vigentes.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía, 28 OCT. 2014


GUILLERMO VARELA ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA


SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ
CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM
CONTRATISTA



Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 PBX: 86 44 444 Ext. 170001/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



DOCUMENTO CONSORCIAL

Chía, Abril 2 de 2.014

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Carrera 11 No 11-29

Asunto: Presentación de propuesta para la CONVOCATORIA PÚBLICA SASIP No. 003 de 2.014.

Los suscritos, **SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ** y **PLUTARCÓ LANDÍNEZ MARTÍNEZ**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de la Compañía **PLUSEL INGENIEROS SAS** y actuando como Persona Natural, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la Contratación de la referencia cuyo objeto es "ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE ASFALTITA, ARENA PREPARADA PARA SLURRY Y MATERIAL DE CANTERA Y RIO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS Y CICLORUTAS, CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.", por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
PLUSEL INGENIEROS SAS	50%
ING. PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ	50%
TOTAL	100%

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM**

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es el Ing. **SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ** identificado con C.C. No. 1.016.010.926 de Bogotá D.C., quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes

facultades. Así mismo como representante Legal Suplente del Consorcio es el ING. **PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.765.018 de Tunja, que igualmente está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades

6. La sede del Consorcio es: Carrera 53 No. 168ª – 18 Of 301 Bogotá D.C.
Dirección de correo: plusingenieros@hotmail.com ... plm320@hotmail.com
Telefax: (1) 413 42 53 – (1) 679 55 24
Ciudad: Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de Abril de 2014.


ING SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL


ING PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ M
REPRESENTANTE SUPLENTE

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA		PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		CÓDIGO GEC-FT-57-V2	PÁGINAS
CONTRATO No.	No. 2018 - CT -511	FECHA DE SUSCRIPCION:	4 DE SEPTIEMBRE DE 2018
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO	Cual:	
CONTRATISTA:			
Nombre y/o razón social:	PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ		
Numero del NIT:	6.765.018		
CESIONARIO (EN CASO DE HABER REALIZADO CESIÓN DEL CONTRATO, INDIQUE LOS DATOS DEL CONTRATISTA CESIONARIO)			
Nombre y/o razón social:	N.A.		
Numero del NIT:	N.A.		
OBJETO CONTRACTUAL: (Tal y como se encuentra en el contrato a liquidar)			
ADQUISICION Y TRANSPORTE DE EMULSIONES ASFALTICAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIAS NUEVAS Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA			
ALCANCE DEL OBJETO Y/O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:			
El contratista realiza de acuerdo a los pedidos solicitados entregas periódicas de materiales con los cuales se están ejecutando obras de vías en el área urbana y rural del municipio de Chía.			
VALOR INICIAL: (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)			
Valor en números:	\$769.000.000		
Valor en letras:	SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/TE		
ADICIONES EN VALOR: (Escriba el valor total de las adiciones al valor)			
Valor en números:	N.A.		
Valor en letras:	N.A.		
PLAZO DE EJECUCION PACTADO:			
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS (LO PRIMERO QUE SUCEDA), Y SE CONTARÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO CONTENDRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS, ESTE ÚLTIMO SERÁ PARA EL TRÁMITE DE LA LIQUIDACIÓN.		
FECHA DE TERMINACION: DOS (2) DE FEBRERO DE 2019			
ADICIONES AL PLAZO (PRORROGAS): N.A.			
NUEVA FECHA DE TERMINACION: N.A.			
INTERVENTOR (Identificación del Interventor)			
Nombre:	N.A.		
Numero del NIT:	N.A.		
SUPERVISOR (Identificación del supervisor y dependencia a la que pertenece)			
Nombre:	DORIS RUTH SEGURA MELO	C. C. No.	35477090
Dependencia: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS			
Entre los suscritos a saber LEONARDO DONOSO RUIZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.11.201.444 expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 29 de Octubre de 2015, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía - Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de Octubre del 2015 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3.066 de fecha 30 de Diciembre de 2015, otorgada por la Notaría Segunda del Circuito de Chía - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 92 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se denomina EL MUNICIPIO, de una parte, Arq. JORGE WILMAR TORRES PORRAS Secretario de Obras Públicas, por la otra PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ, con cedula de ciudadanía No.6.765.018 expedida en Tunja, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y DORIS RUTH SEGURA MELO, Supervisora, acordamos suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato tal como lo establece la cláusula de liquidación del mismo en los siguientes términos:			
ACTAS SUSCRITAS DURANTE LA EJECUCION DE TODO EL CONTRATO			
Item No.	DESCRIPCION	FECHA DE SUSCRIPCION	
1	ACTA DE INICIO No.1	2 DE OCTUBRE DE 2018	
2	ACTA No.2 DE SUSPENSION No.1	3 DE OCTUBRE DE 2018	
3	ACTA No.3 DE AMPLIACION SUSPENSION No.1	2 DE NOVIEMBRE DE 2018	
4	ACTA No.4 DE AMPLIACION SUSPENSION No.2	22 DE NOVIEMBRE DE 2018	
5	ACTA No.5 DE REINICIO No.1	21 DE ENERO DE 2019	
6	ACTA No.6 DE CORTE PARCIAL No.1	26 DE ABRIL DE 2019	
7	ACTA No.7 DE SUSPENSION No.2	13 DE MAYO DE 2019	
8	ACTA No.8 DE REINICIO No.2	13 DE JUNIO DE 2019	
9	ACTA No.9 DE RECIBO FINAL	20 DE JUNIO DE 2019	

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA		PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN				
		ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-57-V2		
		PÁGINAS				
CONSOLIDADO DEL ESTADO JURIDICO						
DESCRIPCION	HUBO SI NO	FECHA SUSCRIPCION	DE	OBSERVACIONES		
SUSPENSION No.1	X	03/10/2018		TREINTA (30) DIAS		
AMPLIACION SUSPENSION No.1	X	02/11/2018		VEINTE (20) DIAS		
AMPLIACION SUSPENSION No.2	X	22/11/2018		SESENTA (60) DIAS		
SUSPENSION No.2	X	13/05/2019		TREINTA (30) DIAS		
REINICIO No.1	X	21/01/2019		ACTA No.5 DE REINICIO No.1		
REINICIO No.2	X	13/05/2019		ACTA No.8 DE REINICIO No.2		
ADICION EN VALOR	X					
ADICION EN TIEMPO	X					
MULTAS	X					
DECLARACION INCUMPLIMIENTO	X					
CADUCIDAD	X					
ESTADO DE VIGENCIA DE LOS AMPAROS AL MOMENTO DE LIQUIDAR						
DESCRIPCION DE LOS AMPAROS	VIGENTE HASTA			VIGENTE		
	DIA	MES	AÑO	SI	NO	N.A.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20	4	2020	X		
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20	10	2020	X		
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20	10	2022	X		
RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL	20	10	2019			
CONSOLIDADO ESTADO FINANCIERO						
DESCRIPCION	VALOR					
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 769,000,000.00					
VALOR ADICIONADO:	\$ 0.00					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 769,000,000.00					
VALOR TOTAL DEL ANTICIPO:	\$ 0.00					
VALOR AMORTIZADO	\$ 0.00					
VALOR RECIBIDO POR EL CONTRATISTA:	\$ 368,638,460.00					
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 400,359,562.00					
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	\$ 1,978.00					
DETALLE DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS						
DESCRIPCION	COMPROBANTE DE EGRESO		VALOR			
	FECHA	NUMERO				
CORTE No.1	08/05/2019	2019001759	\$ 368,638,460.00			
CONSTANCIA DE INVERSION EFECTUADAD DEL ANTICIPO						
DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR			
N.A.			\$ 0.00			
			\$ 0.00			
El contratista hace constar que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Chía, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato. Se realizó de manera continua la verificación y control del cabal cumplimiento de los aspectos, técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos del contrato durante todo el periodo contractual por parte la supervisora DORIS RUTH SEGURA MELO; quien certifica que la ejecución del contrato se efectuó a entera satisfacción del Municipio, tal como lo hacen constar con su firma la supervisora del contrato. La Supervisora efectuó la verificación del pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas vigentes.						



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

CÓDIGO

GEC-FT-57-V2

PÁGINAS

Con nuestras firmas damos fé que lo que aquí se plasmó, se cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores cancelados y por cancelar con esta acta (los cuales se ajustan a los precios del mercado), la calidad de los materiales, bienes y/o servicios suministrados, y certificamos que se ejecutaron todos y cada uno de los ítems que formaron parte integral del respectivo contrato. Así mismo se cumplió con lo que aquí se liquida.

JORGE WILMAR TORRES PORRAS
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

DORIS RUTH SEGURA MELO
SUPERVISOR

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se acuerda suscribir por ambas partes, el Acta de Liquidación del mencionado contrato con fundamento en las certificaciones, constancias y actas suscritas durante la ejecución del contrato por parte del Supervisor, Secretario de Obras públicas y Contratista.

Las partes, una vez se realice el pago del saldo a favor del contratista, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado o derivado del contrato objeto de la presente liquidación. En constancia se firma a los veinte (20) días del mes de junio de 2019.

LEONARDO BONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ
CONTRATISTA

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN	CODIGO PAGINAS	GEC-FT-54-V2 Página 1 de 2

ACTA DE RECIBO FINAL (ACTA No. 9)

CONTRATO	No. 2018 - CT - 511
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO	ADQUISICION Y TRANSPORTE DE EMULSIONES ASFALTICAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIAS NUEVAS Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA
CONTRATISTA	PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ
C.C.	6.765.018 DE TUNJA
SUPERVISOR	DORIS RUTH SEGURA MELO
FECHA DE INICIACION:	DOS (2) DE OCTUBRE DE 2018
VALOR DEL CONTRATO	SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/TE (\$769.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS (LO PRIMERO QUE SUCEDA), Y SE CONTARA A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO CONTENDRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS, ESTE ÚLTIMO SERÁ PARA EL TRÁMITE DE LA LIQUIDACIÓN.
FECHA DE INICIO:	DOS (2) DE OCTUBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	DOS (2) DE FEBRERO DE 2019
FECHA DE SUSPENSION:	TRES (3) DE OCTUBRE DE 2018
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	TREINTA (30) DIAS
FECHA DE REINICIO:	DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2018
FECHA NUEVA TERMINACIÓN:	PRIMERO (1) DE MARZO DE 2019
FECHA DE AMPLIACION SUSPENSION No.1:	DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2018
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	VEINTE (20) DIAS
FECHA DE REINICIO:	VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018
FECHA NUEVA TERMINACIÓN:	VEINTIUNO (21) DE MARZO DE 2019
FECHA DE AMPLIACION	
SUSPENSION No.2:	VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	SESENTA (60) DIAS
FECHA DE REINICIO:	VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2019
FECHA NUEVA TERMINACIÓN:	VEINTE (20) DE MAYO DE 2019
VALOR PAGO CORTE No.1	\$368,638,460
FECHA DE SUSPENSION No.2:	TRECE (13) DE MAYO DE 2019
TIEMPO DE SUSPENSIÓN:	TREINTA (30) DIAS
FECHA DE REINICIO:	TRECE (13) DE JUNIO DE 2019
FECHA NUEVA TERMINACIÓN:	VEINTE (20) DE JUNIO DE 2019

A

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	
	FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN CÓDIGO PAGINAS	GEC-FT-54-V2 -Página 2 de 2

VALOR A PAGAR (ESTA ACTA) \$ 400.359.562

FECHA TERMINACIÓN: VEINTE (20) DE JUNIO DE 2019

En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del contrato: PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.6.765.018 de Tunja, en su calidad de contratista, el arquitecto JORGE WILMAR TORRES PORRAS, Secretario de Obras Públicas y DORIS RUTH SEGURA MELO, supervisora.

Con la presente Acta de recibo final del contrato mencionado, el contratista hace entrega, y el municipio por intermedio del Supervisor recibe en forma definitiva el suministro pactado en el objeto contractual, de acuerdo a las siguientes cantidades y especificaciones, determinando su terminación de común acuerdo:

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO					PRESENTA ACTA				
		UNID.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	EMULSION ASFALTICA CRL-1 (L.N.V.400)	LITRO	1	\$1,462.18	\$277.81	\$1,740	0	\$1,462.18	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	TRANSPORTE EMULSION ASFALTICA CRL-1 (L.N.V.400)	LITRO	1	140	0	\$140	0	\$140	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	EMULSION ASFALTICA CRL-1hm (L.N.V.400)	LITRO	1	\$2,343.70	\$445.30	\$2,788	136888	\$2,343.70	\$320,355,665.60	\$60,867,576.46	\$381,223,242.00
4	TRANSPORTE EMULSION ASFALTICA CRL-1hm (L.N.V.400)	LITRO	1	140	0	\$140	136888	\$140	\$19,136,320	\$0.00	\$19,136,320.00
VALOR DEL CONTRATO						\$769,000.000					
VALOR A PAGAR											\$400,359,562
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO											\$1,978

Balance Económico del CONTRATO a la fecha

	DESCRIPCION	A.	VALOR CONTRATADO	B.	VALOR EJECUTADO
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO.	A1	\$769,000,000	B1	
2	VALOR DE ADICIONES.	A2	\$0	B2	
3	VALOR EJECUTADO (B1+B2).	A3		B3	\$368,638,460
4	VALOR YA PAGADO AL CONTRATISTA			B4	\$0
5	VALOR NO EJECUTADO. B4 = (A1+A2) - (B3)		\$400,361,540		
6	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA. (B3-B4)				\$400,359,562
7	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO.		\$1,978		

Con el pago del saldo a favor del contratista las partes certifican estar a paz y salvo por todo concepto; para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los Veinte (20) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

Afg. JORGE WILMAR TORRES PORRAS
Secretario de Obras Públicas

PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ
C.C.6.765.018 de Tunja
Contratista

DORIS RUTH SEGURA MELO
Profesional Especializado (E)
Supervisora

Revisó y aprobó: Ing. Néstor Alejandro Hoyos Bazurto, Director de Infraestructura (C)

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
ACTA DE CORTE FINAL

CONTRATO 311 DE 2018

CONTRATISTA: PLUTARCO LANOINEZ MARTINEZ, CC. 6.765.618 expedida en Tunja

OBJETO: ADQUISICION Y TRANSPORTE DE EMULSIONES ASFALTICAS PARA LA CONSTRUCCION DE VAS NUEVAS Y MANTENIMIENTO DE LAS VAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CHIA

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO				CORTE FINAL				PRESTEL ACTA				TOTAL EJECUTADO			
		CANT. CANT.	VALOR TOTAL	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	CANT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	CANT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	EMULSION ASFALTICA CRL-1 (UN.V.400)	1	\$1,462.18	\$277.81	\$1,740	\$1,462.18	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	TRANSPORTE EMULSION ASFALTICA CRL-1 (UN.V.400)	1	140	0	\$140	\$140	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	EMULSION ASFALTICA CRL-3bm (UN.V.400)	1	\$2,343.70	\$445.30	\$2,789	\$2,343.70	125558	\$294,973,394.60	\$55,044,944.97	\$351,018,340	\$2,343.70	262546	\$31,223,242.00	\$2,343.70	\$615,323,650.20	\$116,912,521.44	\$732,241,582.00
4	TRANSPORTE EMULSION ASFALTICA CRL-3bm (UN.V.400)	1	140	0	\$140	\$140	125558	\$17,620,120.00	\$0.00	\$17,620,120.00	\$140	262546	\$19,135,320.00	\$140	\$36,755,440.00	\$0.00	\$36,755,440.00
VALOR DEL CONTRATO					\$719,000,000												
VALOR A CANCELAR								\$312,593,514.60	\$55,044,944.97	\$368,638,459.57			\$400,359,562		\$652,085,500.20	\$116,912,521	\$768,998,022
SALDO POR PAGAR																	\$1,971

Ing. JORGE RUTH EGURIA MELO
Supervisor

Revisó: Ing. Néstor Alejandro Hoyos Barrera

Plutarco Lanoiné Martínez
Contratista

**CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2018-CT 5 1 1 , SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ**

Entre los suscritos **MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **20.469.889** expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcaldesa Municipal Encargada, nombrada mediante Resolución N.3514 del 23 de agosto de 2018, en consecuencia se encuentra debidamente facultada para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 92 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra, **PLUTARCO LANDINEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **6.765.018**, expedida en **TUNJA** (Boyacá); y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, teniendo en cuenta, las siguientes consideraciones: 1) Que la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Infraestructura, en cumplimiento de la Ley 80 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, elaboraron los estudios previos, el análisis del sector y la ficha técnica, donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de Suministro; 2) Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de Suministro de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera del Municipio, documento que hace parte integral del presente contrato; 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y sus Decretos reglamentarios, el proceso de selección que se adelantó se enmarcó dentro de la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL; 4) Que la Dirección de Contratación elaboró el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron debidamente publicados en el SECOP por el término legal establecido; 5) Que se ordenó la Apertura de la Convocatoria Pública SASIP No. 016 de 2018, mediante Resolución No. 3313 de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), publicando los Pliegos de Condiciones Definitivos; 6) Que en desarrollo del proceso se recibió una (1) propuesta la cual fue debidamente verificada y evaluada por el Comité designado para tal efecto; 7) Que mediante Resolución No. 3516 de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018) se adjudicó al señor **PLUTARCO LANDINEZ MARTÍNEZ**, el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa Presencial SASIP No.016 de 2018; 8) Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa del Estado y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente que **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.- ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE EMULSIONES ASFÁLTICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en estudios y documentos previos, así como pliego de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** Las actividades relacionadas en el presente Contrato serán ejecutados en forma directa por **EL CONTRATISTA**, con autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.-** Las partes acordamos el valor total del presente Contrato en la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$769.000.000,00)**, incluido IVA. A continuación se detalla la descripción de los elementos a adquirir objeto del contrato, por valores unitarios y valor total:




**CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2018-CT 511, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ**

ITEM	MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MARCA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (I.N.V.400)	LITRO	1	MPI	1.462,18	277,81	1.740,00
2	TRANSPORTE DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (I.N.V.400)	LITRO	1	N/A	140,00	-	140,00
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1hm (I.N.V.400)	LITRO	1	N/A	2.343,70	445,30	2.789,00
4	TRANSPORTE DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1hm (I.N.V.400)	LITRO	1	N/A	140,00	-	140,00
SUBTOTAL							4.085,88
IVA							723,12
VALOR TOTAL UNITARIO							4.809,00

NOTA: El presente contrato se adjudicó por la totalidad del presupuesto oficial, es decir, por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$769.000.000,00), incluido IVA, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.- El Municipio de Chía cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato, en pagos parciales, según las cantidades efectivamente suministradas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dichos pagos se realizarán previo el llenó de los siguientes requisitos: presentación de informe de actividades y/o ejecución del contrato, acreditación de pagos de seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentación de factura cuando corresponda, Certificación de Ingreso y Salida del Almacén General y copia RUT.

PARAGRAFO PRIMERO: Sobre el valor a pagar, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

PARAGRAFO TERCERO: Cumplir con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.- El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES o hasta agotar los recursos, (lo primero que suceda), y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación.

CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION.- El suministro de materiales deberá ser entregado en el casco urbano del Municipio de Chía, en el patio de maniobras de la Secretaría de Obras Públicas o donde determine el supervisor del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL.- Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES MINIMAS.- EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (I.N.V.400) y EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1hm (I.N.V.400) por suministrar:




**CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2018-CT 5 1 1 , SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ**

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	MATERIAL	DESCRIPCION Y CALIDAD MINIMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PATRONES DE DESEMPEÑO																																				
1	12161800	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (I.N.V.400)	La emulsión de alta imprimación consiste en una dispersión coloidal de glóbulos de agua (fase dispersa) en el ligante asfáltico (fase dispersante); La estabilidad de estas emulsiones como también su alto poder de imprimación en las bases granulares se logra a partir del empleo de diferentes tipologías de emulgentes como así también de una adecuada distribución de tamaños de partículas de asfalto. REQUISITOS DE LA EMULSIÓN ORIGINAL <table><thead><tr><th>Característica</th><th>Unidad</th><th>Norma</th><th>Indicador de Imprimación</th></tr><tr><th></th><th></th><th>ASTM</th><th>Indicador de Imprimación</th></tr></thead><tbody><tr><td>Viscosidad a 120°C</td><td>CP</td><td>301</td><td>100</td></tr><tr><td>Temperatura de almacenamiento</td><td>°C</td><td>100</td><td>30</td></tr><tr><td>Indicador de Imprimación</td><td>g/100g</td><td>0.15</td><td>10</td></tr><tr><td>Resistencia a la tracción</td><td>kg/cm²</td><td>0.25</td><td>15</td></tr><tr><td>Característica</td><td>g/100g</td><td>0.15</td><td>10</td></tr><tr><td>Asfalto</td><td>g/100g</td><td>0.15</td><td>10</td></tr><tr><td>Indicador de Imprimación</td><td>g/100g</td><td>0.15</td><td>10</td></tr></tbody></table> (*) Verificar la calidad de la emulsión original en el laboratorio para verificar la resistencia a la tracción.	Característica	Unidad	Norma	Indicador de Imprimación			ASTM	Indicador de Imprimación	Viscosidad a 120°C	CP	301	100	Temperatura de almacenamiento	°C	100	30	Indicador de Imprimación	g/100g	0.15	10	Resistencia a la tracción	kg/cm²	0.25	15	Característica	g/100g	0.15	10	Asfalto	g/100g	0.15	10	Indicador de Imprimación	g/100g	0.15	10	LITRO	1	Coloides. La emulsiones de imprimación se emplean satisfactoriamente para las tareas de imprimación de bases granulares, sobre las cuales se colocará un tratamiento o una carpeta asfáltica de rodamiento.
Característica	Unidad	Norma	Indicador de Imprimación																																							
		ASTM	Indicador de Imprimación																																							
Viscosidad a 120°C	CP	301	100																																							
Temperatura de almacenamiento	°C	100	30																																							
Indicador de Imprimación	g/100g	0.15	10																																							
Resistencia a la tracción	kg/cm²	0.25	15																																							
Característica	g/100g	0.15	10																																							
Asfalto	g/100g	0.15	10																																							
Indicador de Imprimación	g/100g	0.15	10																																							
2	78101800	TRANSPORTE DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (I.N.V.400)	Transporte de La Emulsión Asfáltica CRL-1 (I.N.V.400) hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad.	LITRO	1	Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario																																				
3	12161800	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1hm (I.N.V.400)	Se deberá suministrar Emulsión Asfáltica tipo CRL-1hm (I.N.V.400), el cual se puede despachar a granel o envasado en tambores metálicos. El material debe cumplir con las especificaciones de calidad, de lo contrario el supervisor exigirá que el material cumpla con lo requerido; los cambios de material que se generen por resultado de los ensayos practicados al mismo son por cuenta y riesgo del contratista. El suministro debe ser traído de una planta certificada, donde se debe anexar los documentos de calidad del producto. La forma de pago será la establecida en el cuadro de presupuesto y la unidad de medida será en litros. <table><thead><tr><th>Característica</th><th>Unidad</th><th>Norma</th><th>Indicador de Imprimación</th></tr><tr><th></th><th></th><th>ASTM</th><th>Indicador de Imprimación</th></tr></thead><tbody><tr><td>Viscosidad a 120°C</td><td>CP</td><td>301</td><td>100</td></tr><tr><td>Temperatura de almacenamiento</td><td>°C</td><td>100</td><td>30</td></tr><tr><td>Indicador de Imprimación</td><td>g/100g</td><td>0.15</td><td>10</td></tr><tr><td>Resistencia a la tracción</td><td>kg/cm²</td><td>0.25</td><td>15</td></tr><tr><td>Característica</td><td>g/100g</td><td>0.15</td><td>10</td></tr><tr><td>Asfalto</td><td>g/100g</td><td>0.15</td><td>10</td></tr><tr><td>Indicador de Imprimación</td><td>g/100g</td><td>0.15</td><td>10</td></tr></tbody></table> (*) Verificar la calidad de la emulsión original en el laboratorio para verificar la resistencia a la tracción.	Característica	Unidad	Norma	Indicador de Imprimación			ASTM	Indicador de Imprimación	Viscosidad a 120°C	CP	301	100	Temperatura de almacenamiento	°C	100	30	Indicador de Imprimación	g/100g	0.15	10	Resistencia a la tracción	kg/cm²	0.25	15	Característica	g/100g	0.15	10	Asfalto	g/100g	0.15	10	Indicador de Imprimación	g/100g	0.15	10	LITRO	1	Coloides. Se utiliza para la elaboración del pavimento en frío solo slurry.
Característica	Unidad	Norma	Indicador de Imprimación																																							
		ASTM	Indicador de Imprimación																																							
Viscosidad a 120°C	CP	301	100																																							
Temperatura de almacenamiento	°C	100	30																																							
Indicador de Imprimación	g/100g	0.15	10																																							
Resistencia a la tracción	kg/cm²	0.25	15																																							
Característica	g/100g	0.15	10																																							
Asfalto	g/100g	0.15	10																																							
Indicador de Imprimación	g/100g	0.15	10																																							




**CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2018-CT 511, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ**

4	78101800	TRANSPORTE DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1hm (I.N.V.400)	Transporte de La Emulsión Asfáltica CRL-1hm (I.N.V.400 hasta el centro de acopio o el lugar que determine el supervisor del contrato, incluye el cargue y descargue del material, y el personal para realizar dicha actividad	LITRO	1	Transporte, cargue y descargue del material, incluye el personal necesario
---	----------	--	---	-------	---	--

1) Las entregas del Suministro serán parciales y en las cantidades solicitadas por el Supervisor, estas se establecerán según las necesidades de las obras a ejecutar, tales como: el mantenimiento de las vías urbanas y rurales, construcción de vías e implementación, dotación y mantenimiento del Banco de materiales del Municipio de Chia de acuerdo a las cantidades de Emulsión Asfáltica CRL-1 (I.N.V.400) y Emulsión Asfáltica CRL-1hm (I.N.V.400). 2) Es de resaltar que por ser la Emulsión Asfáltica un producto perecedero, es decir que tiene fecha de vencimiento, el Supervisor coordinará con el Contratista el suministro, la cantidad requerida y el sitio de acopio del mismo de acuerdo a programación de obras. 3) Los productos entregados por el contratista serán ambientalmente amigables, como una solución viable, que muestra ventajas desde el punto de vista económico y medioambiental y resulta ser una salida ecológica que propicia la disminución del uso de sustancias químicas tóxicas y contaminantes para el medio ambiente: a) Las entregas no necesariamente serán continuas ni en grandes volúmenes. Podrá requerirse desde un litro. b) Las entregas se realizarán el día y hora, según programación de obra, de igual manera las cantidades las especificará el Supervisor del Contrato. c) El Contratista deberá entregar el suministro de las emulsiones requeridas y transportarlas a los sitios disponibles de acopio dispuestos por esta Secretaría o directamente en la obra donde se requiera el material. Cualquier eventualidad será avisada mínimo con 24 horas de anticipación. d) Después de realizada la orden de pedido de las emulsiones por parte del Supervisor, el Contratista deberá hacer llegar el suministro y transportarlos a más tardar en los dos (2) días calendario siguientes al pedido realizado por el Supervisor. e) El descargue del suministro será a cargo del Contratista, quien dispondrá del personal necesario para entregar el material en coordinación con un funcionario delegado de la Secretaría de obras Públicas, procediendo una vez descargado el material a realizar la remisión correspondiente por parte del funcionario autorizado. f) El suministro debe ser traído de una planta certificada, para lo cual debe allegar el permiso y/o licencia vigente y debe anexar los documentos de calidad del producto. g) En cuanto a los horarios de descargue, éstos tendrán que ser Coordinados con el Supervisor del Contrato, pues hay que tener en cuenta la restricción de circulación, respecto de dichos vehículos pesados, en cuanto al ingreso de dichos automotores, a los sitios donde se va a descargar el material. 4) CAPACIDAD OPERATIVA DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene una capacidad de transporte de mínimo tres (3) carro tanques que no requieran aislamientos térmicos ni calefacción y/o tracto- camiones para el transporte de la emulsión asfáltica, los cuales deben ser de su propiedad, presentando para ello las cartas de propiedad de cada vehículo a nombre del Contratista. El contratista garantiza un cumplimiento oportuno en los tiempos de entrega teniendo en cuenta que se intervienen vías, obras de infraestructuras y espacio público. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Se tendrán como obligaciones las siguientes: A) **OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Suscribir el Acta de Inicio y Terminación de la ejecución contractual entre EL CONTRATISTA, el Supervisor y/o Interventor y el Secretario o Jefe de la dependencia donde surge la necesidad. 2) Suscribir entre las partes y el Supervisor y/o Interventor, el Acta de Liquidación del contrato. B) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1) Constituir las garantías exigidas por el Municipio y allegarlas para su respectiva aprobación a través de la Dirección de Contratación. 2) Suministrar y transportar hasta el Patio de Maniobras de la Secretaría de Obras Públicas, centro de acopio o las vías donde se realice el trabajo o donde determine el supervisor del contrato la EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (I.N.V.400) y EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1hm (I.N.V.400) de acuerdo a las necesidades. Cualquier eventualidad será avisada mínimo con 24 horas de anticipación. 3) Cumplir como mínimo con las Normas vigentes aplicables tales como Decreto número 1333 de abril 19 de

Dirección de Contratación
Cra 11 No.11-29 Tol. 8844444 Ext 1700/01-04
contratacion@chia.gov.co



**CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2018-CT 511 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ**

2007, Decreto número 1717 del 21 mayo de 2008, Decreto Reglamentario 4299 Del 25 de Noviembre de 2005 -Ministerio De Minas Y Energía -Por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones; Decreto 1609 del 31 de julio 2002; Norma de INVIAS especificaciones generales de carreteras art.411del 2007 y las especificaciones dadas, en los elementos a suministrar. 4) Garantizar el transporte del material acordado en cada despacho, el costo que ocasione este cargue se entiende que estará inmerso en el costo del material que haya sido contratado. 5) Presentar la póliza vigente de manejo y transporte de hidrocarburos expedida por una aseguradora legalmente autorizada a nombre del Contratista, de acuerdo a la normatividad dada por del ministerio de transporte. 6) Entregar el suministro del material y transportarlo a más tardar en los dos (2) días calendario, siguientes al pedido. Cualquier eventualidad será avisada mínimo con 24 horas de anticipación. 7) Hacer entrega de los materiales el día, hora y en las cantidades que especifique el supervisor del contrato. 8) Realizar los ensayos de laboratorio de la EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (I.N.V.400) y EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1hm (I.N.V.400), que aseguren la calidad de los materiales y que le hayan sido solicitados, se entregará al Supervisor los resultados de los mismos, para que verifiquen si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación realizada por el Supervisor no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de los materiales. El Municipio de Chía a través del Supervisor podrá rechazar los materiales suministrados por deficiencias en los materiales, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Los ensayos de Laboratorio que se realicen a los materiales no generarán costos adicionales al Municipio. 9) Garantizar el personal para el cargue y descargue del material sin costo adicional para el Municipio. 10) Anexar los documentos de calidad de los productos los cuales deben ser traídos de una planta certificada. 11) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 12) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos. 14) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 15) Tramitar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 16) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 18) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 19) Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte de la ARL del contratista, el estado del trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.1111 de 2017. 20) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 21) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 22) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 23) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, sistema de Seguridad social, en salud, pensión y ARL dentro de los plazos convenidos. 24) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 25) Las





CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2018-CT 511 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ

demás que por ley o contrato le correspondan. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Expedir el Registro Presupuestal del presente contrato a través de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda. 2) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 4) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 5) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **6.765.018**, expedida en **TUNJA** (Boyacá); declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.-** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a las Disponibilidades de fecha dieciséis (16) de abril de 2018 y Número 2018000946 rubro **2301072101 21604** Mantenimiento rutinario de vías **FUENTE: SGP OTROS SECTORES** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil dieciocho (2018) y expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTIAS:** El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. 2) **CALIDAD DEL BIEN**, Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. 3) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a la duración del contrato, contados a partir de la expedición de la garantía. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.-** EL MUNICIPIO efectuará la Supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de un **Profesional Especializado de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere



**CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2018-CT 511, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ**

necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le impartan por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO: FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 2) Informar oportunamente al Alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 3) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 4) Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. 5) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 6) En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 7) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 8) Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 9) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 10) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 11) Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13) Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15) Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 16) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 17) Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Dirección de Contratación de EL MUNICIPIO. 18) Las demás funciones inherentes a la supervisión. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1) Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2) Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3) Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato. 4) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5) Elaborar el



**CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2018-CT 511, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ**

proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6) Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente Contrato. **FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR:** 1) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2) Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. 4) Además tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**- Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.**- El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. GASTOS.**- Los gastos por el concepto de Impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.**- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS.**- En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de El CONTRATISTA. El valor de las



**CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2018-CT 5 1 1, SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ**

multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RIESGOS.** - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD. - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integral del presente contrato: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos; 3) Los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 5) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 6) Oferta; 7) Resolución de Adjudicación; 8) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 9) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.** - Las solicitudes de

El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Infraestructura de EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** -

A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. MODIFICACION**

BILATERAL AL CONTRATO. - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PRORROGA DEL**

PRESENTE CONTRATO. - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.**

INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en

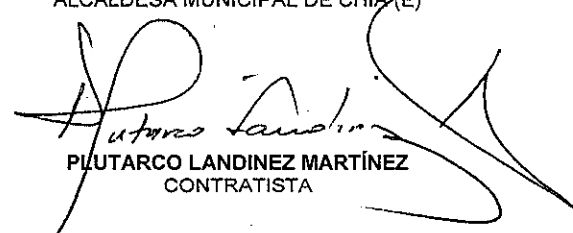


**CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2018-CT 511 SUSCRITO
ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y PLUTARCO LANDINEZ MARTÍNEZ**

forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. INCORPORACION DE NORMAS.-** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.-** Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 11 No.11-29 Parque Santander, Chía-Cundinamarca; teléfono: 8844444 y b) Por EL CONTRATISTA, Dirección: Carrera 97 No.24-32 interior 69, Bogotá D.C.; teléfono: 4770181 - 3105752619, y autoriza el CONTRATISTA, ser notificado al Email: pim320@hotmail.com

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía, 04 SEP 2018


MARIA DE LOS ÁNGELES CASTRO VÁSQUEZ
ALCALDESA MUNICIPAL DE CHÍA (E)


PLUTARCO LANDINEZ MARTÍNEZ
CONTRATISTA


Aprobó: Fernando Cárdenas Peña, Director de Contratación (FA)
Revisó: Juan Carlos Cedeño, Profesional Universitario
Escribió: Juan Díaz Sarmiento, Secretario

Dirección de Contratación
Cra 11 No.11-29 Tel. 8844444 Ext 1700/01-04
contratacion@chia.gov.co



EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURIDICA

CERTIFICA QUE:

El JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS" identificado con NIT 860030197-0, suscribió con CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM, identificada(o) con NIT. No. 900.641.347-5, un contrato bajo las siguientes condiciones:

NÚMERO CONTRATO:	JBB-CTO-797-2021	FECHA: 13/07/2021
OBJETO:	Recolección, transporte y disposición de los residuos provenientes de las actividades misionales a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis.	
PLAZO INICIAL:	5 meses y 5 días.	
FECHA DE INICIO:	26/07/2021	
VALOR:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$444.550.064) M/CTE.	
MODIFICACIONES AL CONTRATO		
PRÓRROGA 1:	El día 16 de diciembre de 2021, se prorrogó el contrato por el término de 6 meses.	
ADICIÓN 1:	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$220.275.032) M/CTE.	
PRÓRROGA 2:	El día 29 de junio de 2022, se prorrogó el contrato por el término de 3 meses.	
PRÓRROGA 3:	El día 30 de septiembre de 2022, se prorrogó el contrato por el término de 2 meses.	
ESTADO DEL CONTRATO:	EJECUTADO (30/11/2022)	

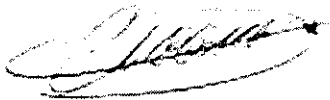
Que las obligaciones específicas del contrato fueron:

1. Realizar las actividades de recolección, transporte y manejo de residuos producto de las actividades desarrolladas por la Subdirección Técnica Operativa, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en el estudio previo, pliegos de condiciones, el contrato y demás documentos del proceso.
2. Disponer durante la ejecución del contrato de mínimo tres (3) vehículos de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego, estudio previo y demás documentos de proceso. Los vehículos deberán tener disposición permanente durante el tiempo de duración del contrato, en los diferentes sitios asignados por el JBJCM. En el evento que cualquiera de los vehículos presente fallas de tipo mecánico, deberá remplazarlo en el sitio de trabajo asignado, en un lapso no superior a las 24 horas continuas. Las reparaciones y mantenimiento de los vehículos deben realizarse fuera del frente de trabajo, en sitios autorizados y equipados para tal fin, V.gr. Taller Automotriz.
3. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, toda la documentación requerida para los vehículos y sus conductores (tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases, licencia de conducción y demás documentos requeridos por ley). Esta documentación, deberá portarla en todo momento.
4. Mantener su inscripción como transportador ante la Secretaría Distrital de Ambiente y atender las obligaciones del transportador y dar cumplimiento a la normatividad vigente pertinente a la recolección, transporte y disposición de residuos en especial a la resolución 472 de 2017 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, capítulo 2 de la ley 1801 de 2016 código nacional

de policía y convivencia, Resolución 01115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente y Resolución 0932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente, decreto 586 de 2015 de la alcaldía mayor de Bogotá y la guía ambiental para el sector de la construcción de la Secretaría Distrital de Ambiente adoptada mediante la Resolución 1138 del 31 de Julio de 2013 Y demás normatividad aplicable.

5. Atender las solicitudes realizadas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, de acuerdo con la programación entregada para tal fin. Cuando se presenten solicitudes que el supervisor del contrato considere como prioritarias, estas deben atenderse en el menor tiempo posible.
6. La disposición final de los residuos provenientes de las actividades a los que se refiere el presente proceso, deberá realizarse en un sitio autorizado para tal fin, de acuerdo con la normatividad vigente. Por lo cual deberá presentar documento que acredite la disposición de los residuos en sitios autorizados por la autoridad competente.
7. Entregar mensualmente al Jardín Botánico la relación de los residuos recolectados, transportados y dispuestos mensualmente que incluya la información correspondiente a fecha de solicitud, lugar de origen de los residuos (proyecto y dirección), responsable, fecha de recolección, cantidad, identificación del vehículo y costo de la actividad.
8. Efectuar la designación de una persona que sea el enlace permanente entre el proveedor y la Entidad.
9. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 7 días del mes de marzo del 2023.



CAMILO ANDRES ORTIZ MOTTA
JEFE OFICINA JURIDICA

Contratista o Servidor Publico	Nombre	VoBo
Tramitado y proyectado por.	Jennifer Roa.	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Jefe de la Oficina Jurídica del Jardín Botánico José Celestino Mutis.		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con **NIT 860.030.197-0**, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020 y posesionada según Acta No. 040 del 07 de enero de 2020, en mi condición de Ordenadora del Gasto, facultada mediante el artículo 7 del Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN** y, por la otra, **SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.010.926, actuando en nombre y representación legal de **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM**, identificado con Nit 900.641.347-5; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Subdirector Técnico Operativo del JARDIN solicitó adelantar el proceso que da origen al presente contrato mediante Memorando No. 2021IE1321 de fecha veintiocho (28) de abril de 2021.
2. Que para atender la presente contratación la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1087 del 11 de mayo de 2021 con cargo al rubro 133011602330000007677 - mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del distrito capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá, por valor de \$ 444.558.400.
3. Que mediante Resolución 152 del 22 de junio de 2021, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. JBB-SA-SI-006-2021.
4. Que mediante Memorando del veintiocho (28) del mes de junio de 2021, se designó y se conformó el Comité Evaluador para el presente proceso por parte de la Ordenadora de Gasto.
5. Que el día veintinueve (29) de junio de 2021, la Entidad suscribió Adenda No. 1 con la finalidad de modificar el cronograma del proceso de selección dispuesto en la Resolución No. 152 del veintidós (22) de junio de 2021, así como el numeral 2.8 del Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo.
6. Que mediante Resolución no. 174 del ocho (08) de julio de 2021, se adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica **JBB-SA-SI-006-2021**, al proponente **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM**, integrado por **PLUSEL INGENIEROS S.A.S** identificado con Nit. No. 900.465.391-5, representado legalmente por **SERGIO CAMILO LANDINEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.010.926, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$444.550.064) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

7. Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se suscribe por parte **DEL JARDÍN** conforme con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias o complementarias, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: “496-5-7677-RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de este contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción de la respectiva acta de inicio

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$444.550.064) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial estimado y se ejecutará con precios unitarios ajustado conforme la propuesta del contratista, a monto agotable.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se realizará por EL JARDÍN al CONTRATISTA así: pagos de acuerdo con la prestación efectiva del servicio, conforme con el volumen de residuos en metros cúbicos, que hayan sido recolectados, transportados y dispuestos, certificados por el supervisor del contrato. Los cuales se pagarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del respectivo mes de ejecución del contrato, previa autorización por parte del Supervisor del contrato de los valores dados por el contratista.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades del Contratista, debidamente avalado por el Supervisor del Contrato.
- b. Factura con las formalidades de ley.
- c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

d. Remisiones de las recolecciones realizadas para el periodo a cobrar, debidamente firmadas por el responsable por parte del Jardín Botánico de las solicitudes.

e. Documento expedido por el sitio permitido por la autoridad ambiental competente, de la disposición final para la totalidad de los residuos relacionados en el periodo de facturación.

PARAGRAFO 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

PARAGRAFO 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

PARAGRAFO 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se justaran a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.- Además del cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Realizar y presentar para el trámite de pagos, los informes de las actividades realizadas, así como los comprobantes de pago de los aportes mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean impondibles.
Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean impondibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
11. Publicar en la plataforma SECOP II para aprobación de la OAJ, ampliación de garantías cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

12. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.
14. Atender de manera prioritaria las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causadas por el Coronavirus COVID- 19, de acuerdo con la Resolución 666 de 24 de abril 2020 "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y a la circular conjunta 0000003 de 08 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de transporte y las que actualicen, deroguen o modifiquen.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades de recolección, transporte y manejo de residuos producto de las actividades desarrolladas por la Subdirección Técnica Operativa, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en el estudio previo, pliegos de condiciones, el contrato y demás documentos del proceso.
2. Disponer durante la ejecución del contrato de mínimo tres (3) vehículos de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego, estudio previo y demás documentos de proceso. Los vehículos deberán tener disposición permanente durante el tiempo de duración del contrato, en los diferentes sitios asignados por el JBJCM. En el evento que cualquiera de los vehículos presente fallas de tipo mecánico, deberá remplazarlo en el sitio de trabajo asignado, en un lapso no superior a las 24 horas continuas. Las reparaciones y mantenimiento de los vehículos deben realizarse fuera del frente de trabajo, en sitios autorizados y equipados para tal fin, V.gr. Taller Automotriz.
3. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, toda la documentación requerida para los vehículos y sus conductores (tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico mecánica y de gases, licencia de conducción y demás documentos requeridos por ley). Esta documentación, deberá portarla en todo momento.
4. Mantener su inscripción como transportador ante la Secretaría Distrital de Ambiente y atender las obligaciones del transportador y dar cumplimiento a la normatividad vigente pertinente a la recolección, transporte y disposición de residuos en especial a la resolución 472 de 2017 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, capítulo 2 de la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia, Resolución 01115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente y Resolución 0932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente, decreto 586 de 2015 de la alcaldía mayor de Bogotá y la guía ambiental para el sector de la construcción de la Secretaría Distrital de Ambiente

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO
ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL
INGENIEROS - PLM.**

adoptada mediante la Resolución 1138 del 31 de Julio de 2013 y demás normatividad aplicable.

5. Atender las solicitudes realizadas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, de acuerdo con la programación entregada para tal fin. Cuando se presenten solicitudes que el supervisor del contrato considere como prioritarias, estas deben atenderse en el menor tiempo posible.

6. La disposición final de los residuos provenientes de las actividades a los que se refiere el presente proceso, deberá realizarse en un sitio autorizado para tal fin, de acuerdo con la normatividad vigente. Por lo cual deberá presentar documento que acredite la disposición de los residuos en sitios autorizados por la autoridad competente.

7. Entregar mensualmente al Jardín Botánico la relación de los residuos recolectados, transportados y dispuestos mensualmente que incluya la información correspondiente a fecha de solicitud, lugar de origen de los residuos (proyecto y dirección), responsable, fecha de recolección, cantidad, identificación del vehículo y costo de la actividad.

8. Efectuar la designación de una persona que sea el enlace permanente entre el proveedor y la Entidad.

9. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO: Son obligaciones del JARDÍN, las siguientes:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Asesora Jurídica.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo del contrato. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por EL JARDÍN.

CLÁUSULA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: De conformidad con la estipulado en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL JARDÍN, en consecuencia tampoco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 1086 de 11 de mayo de 2021 con cargo al rubro 133011602330000007677 – Mejoramiento, Planificación y Gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la Ciudad Región, para reverdecer a Bogotá.

CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL JARDÍN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL JARDÍN, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al JARDÍN. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL JARDÍN.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTIAS.- EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS con NIT. 860030197-0, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su alcance, donde la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición de residuos tipo RCD, se llevará a cabo mediante el uso de vehículos acondicionados para este fin y que cumplan con las condiciones técnicas y mecánicas óptimas para el objeto a contratar, en los sitios especificados por la Entidad en las diferentes localidades de la ciudad, pueden presentarse sucesos accidentales, fortuitos e imprevistos que generan una obligación resarcitoria, razón por la cual, se hace necesario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual con ocasión de los riesgos del contrato.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato contado a partir de la expedición de la garantía

PARÁGRAFO 1. Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. - El presente contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, y cumpliendo el debido proceso, EL JARDÍN declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION. - El Contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

consentimiento y la aprobación previa y escrita del Jardín Botánico, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Jardín Botánico, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Jardín Botánico.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.- Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Asesora Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL JARDÍN verificará el cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de las sumas que debieron haber sido cotizadas por parte del CONTRATISTA, en lo referente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la ley y aceptadas por las partes.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO
ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL
INGENIEROS - PLM.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento del CONTRATISTA, se pactará a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARAGRAFO PRIMERO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato será ejercida por **EL JEFE DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA** o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Asesora Jurídica.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO
ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL
INGENIEROS - PLM.**

contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión.
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito al ordenador del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.

12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prórrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutua acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por la declaratoria de caducidad o terminación unilateral del contrato en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten; 3.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución..

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses o dentro del plazo dispuesto por la Entidad) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Asesora Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL JARDÍN en la Avenida Calle 63 No. 68 – 95 de la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA: CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

Email de notificación judicial: pluselingenieros@hotmail.com

Dirección comercial: Carrera 53 No. 168ª – 18 Of 301

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- ANEXOS. - Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El Pliego de Condiciones del Proceso de Selección No. JBB-SA-SI-006-2020, y adendas. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. El anexo técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.,

Para constancia se firma, a los trece (13) días de julio de 2021.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: Luis Ernesto Ramírez Luna. Abogado Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Diego Andrés Triana Trujillo. Abogado Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Rafael Alfonso Sanguino Caneva. Abogado Oficina Asesora Jurídica

OTROSÍ MODIFICATORIO ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta N°040 del 07 de enero de 2020, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y por la otra parte, **SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.010.926 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM**, identificado con Nit 900.641.347-5; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **Otrosí modificadorio, Adición No.1 y Prórroga No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales JBB-797-2021, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-797-2021, cuyo objeto consiste en “**496-5-7677-RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**”. fue suscrito el trece (13) de julio de 2021, entre el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS y el señor **SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.010.926, actuando en nombre y representación legal de **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM**, identificado con Nit 900.641.347-5, por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$444.550.064) M/CTE**, equivalentes a **489.3091 SMMMLV**, y por un plazo hasta el TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, circunstancia que ocurrió el día veintiséis (26) de julio de 2021.
2. Que mediante memorando No. 2021IE4180 de fecha 01 de diciembre de 2021, el Supervisor del contrato JAIRO OLAYA MEDINA, solicitó adelantar el trámite de la adición 1 y prórroga 1 del contrato de prestación de servicios JBB-CTO-797-2021, anexando documento de justificación, donde se exponen las siguientes consideraciones:

“En el marco de la ejecución del CTO-797-2021 y entendiendo que el contrato en asunto con corte al 30 de noviembre de 2021, conlleva la siguiente ejecución:

VALOR INICIAL	\$ 440.550.064
MODIFICACIONES REALIZADAS	
VALOR FINAL	No aplica
SUSPENSIONES	No Aplica
PRORROGAS	No Aplica
SALDO POR EJECUTAR A NOVIEMBRE DE 2021	\$ 236.256.404
FECHA TERMINACIÓN FINAL	31/12/2021

Durante la vigencia 2021, el Jardín Botánico en cumplimiento de la metas relacionadas con las coberturas vegetales del distrito; de acuerdo con lo determinado por la normatividad vigente, el manual de silvicultura urbana para Bogotá y las obligaciones adquiridas mediante la celebración de convenios interadministrativos, determinó la necesidad de contratar los servicios de recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos provenientes de excavación de actividad de

OTROSÍ MODIFICATORIO ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM.

plantación y mantenimiento de árboles, arbustos y/o jardines convencionales en los sitios legalmente autorizados.

En este sentido, la Oficina de Arborización adscrita a la Subdirección Técnica Operativa, mediante la modalidad de selección abreviada subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes, adjudicó el contrato JBB-CTO-797-2021 con el contratista CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM, cuyo objeto corresponde a: "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS". El acta de inicio se suscribió con fecha 26/07/2021 y el presupuesto oficial del contrato es por un valor de \$ 440.550.064, así mismo, la ejecución presupuestal del referido contrato se relaciona a continuación:

Tabla 1. Ejecución presupuestal del contrato JBB-CTO-797-2021.

ESTADO DE EJECUCIÓN				
CDP	CRP	FONDO	VALOR CDP	VALOR CRP
1087-2021	969-2021	1-100-1031 VA-Tala de árboles	\$ 444.558.400	\$ 444.550.064
No INFORME	PERIODO	CANTIDAD (m³)	EJECUCIÓN %	VALOR A FACTURAR
INFORME 1	Agosto	1.116	12,79	\$ 56.849.040
INFORME 2	Septiembre	1.214	13,91	\$ 61.841.160
INFORME 3	Octubre	1.024	11,73	\$ 52.162.560
INFORME 4	Noviembre	742	8,42	\$ 37.797.480
P.I INFORME 5	Diciembre	1.500	17,18	\$ 76.410.000
TOTAL		5.596	65%	\$ 285.060.240
PROMEDIO DE EJECUCIÓN MENSUAL		1.119	13%	\$ 53.884.332

Es importante mencionar que si bien el comportamiento de ejecución del contrato 797-2021, en cierta medida se ha visto afectado por la temporada de lluvia que durante la vigencia 2021, ha afectado al Distrito Capital, ya que el invierno genera que las escombreras cierren y no reciban material por el riesgo de volcamiento, atrapamiento y enterrado de los vehículos, generando aplazamiento en la recolección, transporte, descargue y disposición final de material en estos sitios; en el plazo corrido del contrato en mención, se ha mantenido un promedio de recolección importante, el cual no ha bajado de los 1000 metros cúbicos mensuales, teniendo en cuenta el alto volumen de escombros generados en los diferentes frentes de trabajo que abarca y atiende el personal operativo del Jardín.

Por su parte, para el mes de diciembre del 2021, teniendo en cuenta la disminución de las lluvias y el incremento significativo de las actividades operativas por parte del personal de operarios en labores silviculturales las cuales generan alto volumen de escombros, se proyecta un importante porcentaje de ejecución alcanzando los 1.500 metros cúbicos de recolección, esta proyección permite cerrar la vigencia 2021, con un porcentaje de ejecución superior al 65% del valor total del contrato, lo cual permite lograr de manera anticipada las metas de inversión relacionadas con la ejecución del CTO-797-2021.

Ahora bien, con el incremento de la Meta Trazadora N° 30 del Plan de Desarrollo Distrital relacionado con el aumento del número de árboles a plantar, del cual el Jardín Botánico José

OTROSÍ MODIFICATORIO ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM.

Celestino Mutis es responsable dentro de su misionalidad, se requiere la intensificación de las actividades de propagación, siembra y atención de las coberturas vegetales por parte de las cuadrillas de arbolado, jardinería, agricultura, en pro de lograr el cumplimiento de las metas y garantizar la cobertura, razón por la cual se requiere contar con la prestación del servicio de recolección de escombros como estrategia de mitigación de los impactos ambientales generados por las actividades productivas que se desarrollan en cumplimiento de la misión institucional, para ello se debe garantizar la continuidad del contrato no solo en tiempo sino en recursos para poder sostener el servicio durante el primer semestre del año 2022.

Para cumplir con las metas determinadas para el primer semestre del año 2022, surge la necesidad de continuar con el servicio de recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos provenientes de excavación de la actividad de plantación y mantenimiento de árboles, arbustos y/o jardines convencionales, para ello se requiere llevar a cabo la adición del contrato 797 del 2021, por un valor de Doscientos Veinte Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Treinta y Dos Pesos (\$ 220.275.032) monto que corresponde al 49,55% del valor inicial del contrato. Con la adición que se expone en el presente documento y teniendo en cuenta las proyecciones de prestación de servicio de recolección y los rendimientos reportados mes a mes desde el inicio del contrato, se tendría una cobertura durante los primeros 6 meses de la vigencia 2022, como se relaciona a continuación:

Tabla 2. Proyección Ejecución CTO-797-2021

SALDO A NOV/30/2021 CTO-797-2021				
CDP	VALOR	FUENTE	VALOR CDP	TOTAL
				\$ 236.256.404
ADICION 1				
2341-2021	\$ 13.902.311,00	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	\$ 220.275.032,00	\$ 220.275.032,00
2346-2021	\$ 166.372.721,00			
2347-2021	\$ 40.000.000,00			
No INFORME	PERIODO	CANTIDAD (m³)	VALOR M³	VALOR A FACTURAR
PROYECCION	dic-21	1500	\$ 50.940,00	\$ 76.410.000,00
PROYECCION	ene-22	400	\$ 50.940,00	\$ 20.376.000,00
PROYECCION	feb-22	500	\$ 50.940,00	\$ 25.470.000,00
PROYECCION	mar-22	600	\$ 50.940,00	\$ 30.564.000,00
PROYECCION	abr-22	950	\$ 50.940,00	\$ 48.393.000,00
PROYECCION	may-22	548	\$ 50.940,00	\$ 27.915.120,00
PROYECCION	jun-22	375	\$ 50.940,00	\$ 19.102.500,00
TOTAL				\$ 456.524.280,00
SALDO A REINTEGRAR				\$ 7.156,00

OTROSÍ MODIFICATORIO ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM.

Con base en los avances en la ejecución, se observa que el promedio mensual de recolección de residuos es de 1.119 metros cúbicos, lo cual permite inferir que para el mes de diciembre de 2021, se podría estar ejecutando un total de 5.596 metros cúbicos recolectados, quedando un saldo por ejecutar a 31 de diciembre de 2021, de 3.130 metros cúbicos, por cuanto, con el fin de garantizar la prestación del servicio para el primer semestre del año 2022, es fundamental el poder adicionar y prorrogar el contrato, con el fin de ejecutar el 100% del presupuesto del mismo y por ende, aportar en el cumplimiento total de las metas de inversión relacionadas con el contrato en mención.

Es importante tener en cuenta que, garantizar el servicio de recolección de escombros y residuos, permite al personal operativo y grupos de cuadrillas que atienden las coberturas, una mejor capacidad de respuesta en los diferentes frentes de trabajo que se han venido consolidando en cada localidad del distrito, en pro de realizar la disposición final de manera correcta y oportuna, disminuyendo el tiempo que toma la recolección transporte y disposición final correcta en los sitios autorizados para tal fin. Adicionalmente, el servicio de recolección de residuos es fundamental dentro de la atención integral de las coberturas vegetales distribuidas en las diferentes localidades del distrito y la modificación propuesta en el presente documento, permitiría contar con la prestación del servicio para el primer semestre de la vigencia 2022, siendo esta una actividad fundamental en los procesos de plantación y cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

Por lo anterior y teniendo como base el promedio de ejecución mensual del contrato en la vigencia 2021 (1.119 metros cúbicos/periodo) y la proyección de metas de recolección para la vigencia 2022, se considera viable realizar la adición en el presupuesto del JBB-CTO-797-2021 en un 49,55% y prorrogar su duración por un periodo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación inicial, de tal manera que el nuevo plazo iría hasta el 30 de junio de 2021.

La supervisión certifica que con la presente adición no se supera el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

3. Que el gasto que ocasione la presente **Adición No. 1** se pagará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Relacionados a continuación:

NÚMERO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2341	133011602330000007677	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	\$ 13.902.311
2346	133011602330000007677	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	\$ 166.372.721
2347	133011602330000007677	Mejoramiento, planificación y	\$ 40.000.000

OTROSÍ MODIFICATORIO ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM.

		gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	
TOTAL			\$ 220.275.032

4. Que con la presente **Adición No. 1**, por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$220.275.032) M/CTE**, equivalentes a **242.4532 SMMLV**, no se excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-797-2021. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

5. Que, conforme a lo manifestado en la justificación de la solicitud de otro sí modificatorio, adición No.1 y prórroga No.1 al contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-797-2021, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato por un periodo de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de terminación inicial.

6. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-797-2021 por un término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo del vencimiento inicial.

De acuerdo a lo anterior, la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-797-2021, quedará así:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de este contrato será de **ONCE (11) MESES** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción de la respectiva acta de inicio."

SEGUNDO: ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-797-2021 por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$220.275.032) M/CTE**, equivalentes a **242.4532 SMLMV**, con cargo a los



JARDÍN BOTÁNICO
DE BOGOTÁ

OTROSÍ MODIFICATORIO ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No. 1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. JBB-CTO-797-2021 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM.

Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2341 del 18/11/2021, 2346 del 19/11/2021 y 2347 del 19/11/2021.

En consecuencia, el valor total del contrato es por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$664.825.096) M/CTE.** por tanto la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-797-2021, quedará así:

“CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: *El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$664.825.096) M/CTE incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.*

El valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial estimado y se ejecutará con precios unitarios ajustado conforme la propuesta del contratista, a monto agotable.”

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías, por el valor y plazo establecido en el **Otrosí modificadorio Adición No. 1 y Prórroga No. 1**, en las condiciones y montos descritos en el Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-797-2021.

CUARTO: Las demás obligaciones y condiciones establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-797-2021 se mantienen iguales a como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2021.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Luis Ernesto Ramírez Luna – Abogado Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Diego Andrés Triana Trujillo – Abogado Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Ana María León Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica



PRÓRROGA No. 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º JBB-CTO-797-2021, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, nombrada en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta N° 040 del 07 de enero de 2020, facultad para la contratación y ordenación del gasto conforme al artículo 7 del Decreto 040 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y por la otra, y por la otra parte, **SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.010.926 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM**, identificado con Nit 900.641.347-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Prórroga No. 2 al contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797- 2021, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2021, consiste en **"496-5-7677- RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS"**, suscrito por las partes a los trece (13) de julio de 2021, por la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$444.550.064) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato, por un plazo hasta el **TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE o hasta agotar presupuesto**, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, circunstancia que ocurrió el día veintiséis (26) de julio de 2021.
2. Que el día veintiocho (28) de julio de 2021, la ordenadora del gasto designó la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2021 al Profesional Universitario Jairo Olaya Medina
3. Que el día dieciséis (16) de diciembre de 2021, las partes suscribieron el Otro Sí Modificatorio Adición y Prórroga N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2021, por medio del cual, se amplió el plazo de ejecución por el término de **SEIS (6) MESES MÁS**, y se adicionó el valor del contrato por el valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$220.275.032) M/CTE**.
4. Que el 22 de junio de 2022 mediante memorando No 2022IE2147 y formato de justificación de modificación de contrato, el profesional especializado Jairo Olaya Medina en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2021, solicita a la Oficina Asesora Jurídica, se adelante el trámite de Prórroga No. 2 al contrato, anexando documento de aceptación del trámite por parte del contratista de fecha veintiuno (21) de junio de 2022, antecedentes y demás soportes, en los siguientes términos:

"(...) El CTO-JBB-797-2021, que tiene por objeto "496-5-7677-RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO

PRÓRROGA No. 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º JBB-CTO-797-2021, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS", suscrito con el contratista CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS -PLM., identificado con NIT 900.641.347-5, cuenta con los siguientes hechos:

- *El contrato de suministro cuenta con acta de inicio del 26/07/2021, fecha en la que se dio inicio a las actividades.*
- *El plazo inicial de ejecución de este contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
- *El día 16 de diciembre de 2021 Se realizó la Prorroga No. 01 por el plazo de SEIS (6) MESES; adicionalmente, se realizó la adición No. 01 por el valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$220.275.032) M/CTE.*

La presente solicitud de prórroga se sustenta en los siguientes hechos:

El comportamiento de ejecución del contrato JBB-CTO-797-2021 se ha visto afectado por la temporada de lluvias presentada durante la vigencia 2021 y en lo corrido del año 2022, esto debido a que el volumen de precipitaciones ha generado que las escombreras restrinjan el ingreso, en algunos casos el cierre total y no reciban material por el riesgo de volcamiento, atrapamiento y enterramiento de los vehículos, generando aplazamiento en la recolección, transporte, descargue y disposición final de material en estos sitios; de igual forma, la temporada de lluvias incide en los rendimientos de la actividad de cargue de los residuos de ahoyado, puesto que, debido a las altas precipitaciones, los residuos se compactan haciendo más lentos los procesos de recolección de los mismos.

Durante la ejecución del presente contrato, si bien durante el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2021 se mantuvo un promedio de recolección importante de aproximadamente 855 metros cúbicos/mes, durante el primer semestre del año 2022 la ejecución se ha visto afectada, toda vez que el promedio mensual de 205 metros cúbicos/mes el cual ha bajado notoriamente, teniendo en cuenta el alto volumen de escombros generados en los diferentes frentes de trabajo que abarca y atiende el personal operativo del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Esta disminución en el volumen de los escombros se encuentra directamente relacionada con el aumento de la frecuencia y la intensidad de las precipitaciones que han afectado al distrito Capital durante el transcurso del presente año.

Hasta la fecha, el contrato CTO-JBB-797-2021, cuenta con un avance financiero, con corte al cierre del mes de mayo, del 40,65%; sin embargo, durante el mes de junio, julio, agosto y septiembre, se tiene proyectado intensificar las actividades de ahoyado dentro de proyectos estratégicos desarrollados por parte de la línea de Coberturas vegetales, situados principalmente en las zonas verdes del Nivel Central, corredores viales de la Calle 26 y de la Avenida De las Américas, dentro de los cuales se tiene proyectado generar 2.500 m³ de residuos, los cuales serán remitidos al contratista para que realice la respectiva recolección; Durante el transcurso del periodo mencionado de prórroga, a la fecha se ha realizado la solicitud al contratista para que se realice la recolección de 795 m³ de residuos, sin embargo, durante el transcurso del contrato, se tiene proyectado realizar la solicitud por otros 1.705 m³ de residuos; de esta manera el contrato para el cierre de mes tendría un avance financiero del 55,97 %.

PRÓRROGA No. 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º JBB-CTO-797-2021, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

No INFORME	PERIODO	VALOR A FACTURAR	ESTADO
INFORME 1	agosto	\$ 50.849.040	GIRADO
INFORME 2	septiembre	\$ 61.041.100	GIRADO
INFORME 3	octubre	\$ 52.162.960	GIRADO
INFORME 4	noviembre	\$ 37.707.480	GIRADO
INFORME 5	diciembre (1 al 11)	\$ 9.271.680	GIRADO
INFORME 6	diciembre - enero	\$ 11.665.200	GIRADO
INFORME 7	febrero	\$ 2.052.240	GIRADO
INFORME 8	marzo	\$ 13.900.620	GIRADO
INFORME 9	abril	\$ 9.016.380	GIRADO
INFORME 10	mayo	\$ 14.874.480	GIRADO
INFORME 11	PROYECTADO MES DE JUNIO	\$40.000.500	EN EJECUCIÓN
TOTAL EJECUTADO		\$ 319.903.200	48,12%

Cabe resaltar, con el incremento de la Meta Trazadora N° 30 del Plan de Desarrollo Distrital relacionado con el aumento del número de árboles a plantar, del cual el Jardín Botánico José Celestino Mutis es responsable dentro de su misionalidad, se requirió de la intensificación de las actividades de propagación, siembra y atención de las coberturas vegetales por parte de las cuadrillas de arbolado, jardinería, agricultura, en pro de lograr el cumplimiento de las metas y garantizar la cobertura, razón por la cual se requiere contar con la prestación del servicio de recolección de escombros como estrategia de mitigación de los impactos ambientales generados por las actividades productivas que se desarrollan en cumplimiento de la misión institucional.

Es importante tener en cuenta que, garantizar el servicio de recolección de escombros y residuos permite a la entidad, tener capacidad de respuesta por parte de las cuadrillas operativas distribuidas a lo largo del Distrito Capital, disminuyendo los tiempos de recolección, transporte y disposición final correcta en los sitios autorizados para tal fin. Adicionalmente, el servicio de recolección de residuos es fundamental dentro de la atención integral de las coberturas vegetales distribuidas en las diferentes localidades del distrito y la presente solicitud de prórroga por un periodo de TRES (3) MESES, permitirá contar con la prestación del servicio durante el tercer trimestre de la vigencia 2022, siendo esta una actividad primordial para que la entidad cumpla satisfactoriamente los procesos de plantación y de esta manera las metas propuestas dentro del Plan de Desarrollo.

Por lo anterior y teniendo como base los proyectos propuestos por parte de la línea de coberturas vegetales, se considera prorrogarla duración del contrato JBB-CTO-797-2021 por un periodo de TRES (3) meses, contados a partir de la fecha de terminación, de tal manera que el nuevo plazo será hasta el 30 de septiembre de 2022. "

5. Que, mediante comunicación escrita de fecha veintiuno (21) de junio de 2022 el contratista la Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2021, manifestando lo siguiente: "(...) Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de responder a la solicitud de aceptación de la modificación de la prórroga No. 2 del contrato por un término de tres (03) meses, es decir desde el primero (01) de Julio hasta el 30 de Septiembre de 2022, para lo cual aceptamos dicha solicitud a la modificación del contrato y a la presente adjuntamos los documentos solicitados por la supervisión del contrato. (...)".
6. Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C – 300 de 2012, en cuanto a la modificación del contrato estatal, refirió: "(...) 2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato (...)". En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la H. Corte

**PRÓRROGA No. 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º JBB-CTO-797-2021,
CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y
CONSORCIO PLUSIEL INGENIEROS - PLM.**

Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

7. Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"
8. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, como se indicó en el concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la H. Corte Constitucional concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.
9. Que, conforme a lo anterior, el interés público implícito en la contratación estatal dota a las partes de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines contratados, buscando satisfacer el objeto contractual, como lo es la presente prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. Jbb-Cto-797- 2021, conforme a el principio de planeación y seguridad jurídica, la misma obedece a causas reales y ciertas autorizadas en la ley, justificadas por el contratista y avalada por el supervisor del contrato.
10. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.
11. Que la presente modificación no genera erogación presupuestal por la entidad por lo tanto no se presenta disponibilidad presupuestal y se concede por solicitud de EL CONTRATISTA, avalada y aprobada por el supervisor, y no implica adición en valor ni sobre costos para EL JARDÍN, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PRÓRROGA No. 2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º JBB-CTO-797-2021, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

12. La presente Prórroga No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2022, se concede sin perjuicio de las acciones que EL JARDÍN pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra LA CONTRATISTA.
13. Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas, es procedente la presente Prórroga No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-797-2022.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: PRORROGAR, el plazo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2022, por el término de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo pactado en la Prórroga No. 1.

De acuerdo a lo anterior, la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-797-2021, quedará así:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de este contrato será de **CATORCE (14) MESES** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción de la respectiva acta de inicio."

SEGUNDA: El Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2022, tendrá como nueva fecha de terminación del mismo el día treinta (30) de septiembre de 2022.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías por el plazo de la Prórroga No. 2, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera, garantías del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2022.

CUARTO: Las demás cláusulas obligaciones y compromisos del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2022 se mantienen igual a como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Vo. Bo.

Proyectó: Eliana Romero Stevenson - Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Diego Andrés Triana Trujillo - Abogado Coordinador Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Ana María León Valencia - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

PRÓRROGA No. 3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º JBB-CTO-797-2021, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, nombrada en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta N° 040 del 07 de enero de 2020, facultad para la contratación y ordenación del gasto conforme al artículo 7 del Decreto 040 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y por la otra, y por la otra parte, **SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.010.926 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal de **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM**, identificado con Nit 900.641.347-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Prórroga No. 3 al Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2021, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2021, consiste en **"496-5-7677- RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS"**, suscrito por las partes a los trece (13) de julio de 2021, por la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$444.550.064) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato, por un plazo hasta el **TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE o hasta agotar presupuesto**, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, circunstancia que ocurrió el día veintiséis (26) de julio de 2021.
2. Que el día veintiocho (28) de julio de 2021, la ordenadora del gasto designó la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2021 al Profesional Universitario Jairo Olaya Medina
3. Que el día dieciséis (16) de diciembre de 2021, las partes suscribieron el Otro Sí Modificatorio Adición y Prórroga N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2021, por medio del cual, se amplió el plazo de ejecución por el término de **SEIS (6) MESES MÁS**, se adicionó el valor del contrato por el valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$220.275.032) M/CTE**.
4. Que el día veintinueve (29) de junio de 2022, las partes suscribieron Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2021, por medio del cual, se amplió el plazo de ejecución por el término de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo pactado en la Prórroga No. 1.

PRÓRROGA No. 3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º JBB-CTO-797-2021, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

5. Que el veintiocho (28) de septiembre de 2022 mediante memorando No 2022IE3496 y formato de justificación de modificación de contrato, el Jefe de la Oficina de Arborización Urbana, en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2021, solicita a la Oficina Asesora Jurídica, se adelante el trámite de Prórroga No. 3 al contrato, anexando documento de aceptación del trámite por parte del contratista de fecha veintisiete (22) de septiembre de 2022, antecedentes y demás soportes, en los siguientes términos:

"(...) El CTO-JBB-797-2021, que tiene por objeto "496-5-7677-RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS", suscrito con el contratista CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM., identificado con NIT 900.641.347-5, cuenta con los siguientes hechos:

- El contrato de suministro cuenta con acta de inicio del 26/07/2021, fecha en la que se dio inicio a las actividades.*
- El plazo inicial de ejecución de este contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
- El día 16 de diciembre de 2021 Se realizó la Prórroga No. 01 por el plazo de SEIS (6) MESES; adicionalmente, se realizó la adición No. 01 por el valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$220.275.032) M/CTE.*
- El día 28 de junio de 2022, se realizó la prórroga No. 02 por el plazo de TRES (3) meses, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2022.*

La presente solicitud de prórroga se sustenta en los siguientes hechos: El comportamiento de ejecución del contrato JBB-CTO-797-2021 se ha visto afectado por la temporada de lluvias presentada durante la vigencia 2021 y en lo corrido del año 2022, esto debido a que el volumen de precipitaciones ha generado que las escombreras restrinjan el ingreso, en algunos casos el cierre total y no reciban material por el riesgo de volcamiento, atrapamiento y enterramiento de los vehículos, generando aplazamiento en la recolección, transporte, descargue y disposición final de material en estos sitios; de igual forma, la temporada de lluvias incide en los rendimientos de la actividad de cargue de los residuos de ahoyado, puesto que, debido a las altas precipitaciones, los residuos se compactan haciendo más lentos los procesos de recolección de los mismos.

Durante la ejecución del presente contrato, si bien durante el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2021 se mantuvo un promedio de recolección importante de aproximadamente 855 metros cúbicos/mes, durante el primer semestre del año 2022 la ejecución se ha visto afectada, toda vez que el promedio mensual de 205 metros cúbicos/mes el cual ha bajado notoriamente, teniendo en cuenta el alto volumen de escombros generados en los diferentes frentes de trabajo que abarca y atiende el personal operativo del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

PRÓRROGA No. 3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º JBB-CTO-797-2021, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

Esta disminución en el volumen de los escombros se encuentra directamente relacionada con el aumento de la frecuencia y la intensidad de las precipitaciones que han afectado al distrito Capital durante el transcurso del presente año.

Hasta la fecha, el contrato CTO-JBB-797-2021, cuenta con un avance financiero, con corte al cierre del mes de mayo, del 67,40%; sin embargo, durante el meses de Octubre y noviembre, la línea de coberturas vegetales tiene priorizados proyectos estratégicos mediante los cuales se pretende intensificar las actividades de siembra de arbolado joven; estos proyectos generaran una gran cantidad de residuos provenientes de las actividades de ahoyado, para lo cual se estima que el volumen de residuos ascenderá a aproximadamente 4000 m3 distribuidos a lo largo de todo el Distrito Capital. Actualmente la ejecución financiera del contrato JBB-CTO-797-2021, presenta el siguiente avance financiero:

Nº INFORME	PERIODO	VALOR A FACTURAR	ESTADO
INFORME 1	agosto	\$ 56.849.040	GIRADO
INFORME 2	septiembre	\$ 81.841.180	GIRADO
INFORME 3	octubre	\$ 52.162.560	GIRADO
INFORME 4	noviembre	\$ 37.797.480	GIRADO
INFORME 5	diciembre (1 al 11)	\$ 9.271.080	GIRADO
INFORME 6	diciembre - enero	\$ 11.665.280	GIRADO
INFORME 7	febrero	\$ 2.852.640	GIRADO
INFORME 8	marzo	\$ 13.808.620	GIRADO
INFORME 9	abril	\$ 9.016.380	GIRADO
INFORME 10	mayo	\$ 14.874.480	GIRADO
INFORME 11	junio	\$49.666.500	GIRADO
INFORME 12	julio	\$ 35.046.720	GIRADO
INFORME 13	agosto	\$ 49.564.620	GIRADO
INFORME 14	septiembre	\$ 61.128.000	EN EJECUCION
TOTAL EJECUTADO		\$ 448.068.240	67,40%
SALDO DEL CONTRATO		\$ 216.758.856	32,60%

Cabe resaltar, con el incremento de la Meta Trazadora N° 30 del Plan de Desarrollo Distrital relacionado con el aumento del número de árboles a plantar, del cual el Jardín Botánico José Celestino Mutis es responsable dentro de su misionalidad, se requirió de la intensificación de las actividades de propagación, siembra y atención de las coberturas vegetales por parte de las cuadrillas de arbolado, jardinería, agricultura, en pro de lograr el cumplimiento de las metas y garantizar la cobertura, razón por la cual se requiere contar con la prestación del servicio de recolección de escombros como estrategia de mitigación de los impactos ambientales generados por las actividades productivas que se desarrollan en cumplimiento de la misión institucional.

Es importante tener en cuenta que, garantizar el servicio de recolección de escombros y residuos permite a la entidad, tener capacidad de respuesta por parte de las cuadrillas operativas distribuidas a lo largo del Distrito Capital, disminuyendo los tiempos de recolección, transporte y disposición final correcta en los sitios autorizados para tal fin. Adicionalmente, el servicio de recolección de residuos es fundamental dentro de la atención integral de las coberturas vegetales distribuidas en las diferentes localidades del distrito y la presente solicitud de prórroga por un periodo de DOS (2) MESES, permitirá contar con la prestación del servicio durante el tercer trimestre de la vigencia 2022, siendo esta una actividad primordial para que la entidad cumpla satisfactoriamente los procesos de plantación y de esta manera las metas propuestas dentro del Plan de Desarrollo.

PRÓRROGA No. 3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º JBB-CTO-797-2021, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

Por lo anterior y teniendo como base los proyectos propuestos por parte de la línea de coberturas vegetales, se considera prorrogar la duración del contrato JBB-CTO-797-2021 por un periodo de DOS (2) meses, contados a partir de la fecha de terminación, de tal manera que el nuevo plazo será hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2022. (...).

6. Que, mediante comunicación escrita de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2022 el contratista acepta la Prórroga No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2021, manifestando lo siguiente: *"(...) Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de responder a la solicitud de aceptación de la modificación de la prórroga No. 3 por un término de dos (02) meses más, para lo cual aceptamos dicha solicitud a la modificación del contrato y a la presente adjuntamos los documentos solicitados por la supervisión del contrato. (...)"*.
7. Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C – 300 de 2012, en cuanto a la modificación del contrato estatal, refirió: *"(...) 2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato (...)"*. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la H. Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.
8. Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"*.
9. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, como se indicó en el concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la H. Corte Constitucional concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la

PRÓRROGA No. 3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º JBB-CTO-797-2021, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

10. Que, conforme a lo anterior, el interés público implícito en la contratación estatal dota a las partes de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines contratados, buscando satisfacer el objeto contractual, como lo es la presente prórroga No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. Jbb-Cto-797- 2021, conforme a el principio de planeación y seguridad jurídica, la misma obedece a causas reales y ciertas autorizadas en la ley, justificadas por el contratista y avalada por el supervisor del contrato.
11. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.
12. Que la presente modificación no genera erogación presupuestal por la entidad por lo tanto no se presenta disponibilidad presupuestal y se concede por solicitud de EL CONTRATISTA, avalada y aprobada por el supervisor, y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL JARDÍN, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.
13. La presente Prórroga No. 03 al Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2022, se concede sin perjuicio de las acciones que EL JARDÍN pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra LA CONTRATISTA.
14. Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas, es procedente la presente Prórroga No. 03 al Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-797-2022.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: PRORROGAR, el plazo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2022, por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo pactado en la Prórroga No. 2.

De acuerdo a lo anterior, la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios JBB-CTO-797-2021, quedará así:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de este contrato será de **DIECISÉIS (16) MESES** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



JARDÍN BOTÁNICO
DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Por las autoridades de la Corporación de
Jardín Botánico de Bogotá Mutis

PRÓRROGA No. 3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º JBB-CTO-797-2021, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS Y CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM.

El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la suscripción de la respectiva acta de inicio."

SEGUNDA: El Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2022, tendrá como nueva fecha de terminación del mismo el día treinta (30) de noviembre de 2022.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías por el plazo de la Prórroga No. 3, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera, garantías del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2022.

CUARTO: Las demás cláusulas obligaciones y compromisos del Contrato de Prestación de Servicios No. JBB-CTO-797-2022 se mantienen igual a como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Vo. Bo.

Proyectó: Eliana Romero Stevenson - Abogada Oficina Jurídica.
Revisó: Diego Andrés Triana Trujillo - Abogado Coordinador Oficina Jurídica.
Aprobó: Camilo Andrés Ortiz Motta - Jefe Oficina Jurídica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FORMATO 3
MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL

3.1. MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito, hacemos constar que hemos constituido el **CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM**, para participar en la Subasta Inversa Electrónica JBB-SA-SI-006-2021 que tiene por objeto **“496-5-7677 RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS”**.

Integrantes del Consorcio:

1. Nombre: PLUSEL INGENIEROS S.A.S. NIT: 900.465.391-5
2. Nombre: ING.PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ C.C. 6.765.018 de Tunja.

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante:

NOMBRE PARTICIPANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
PLUSEL INGENIEROS SAS	50%
ING. PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ	50%
TOTAL	100%

Duración: Por el tiempo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar el Consorcio para participar en la Subasta Inversa, nosotros los integrantes nos comprometemos a:

- Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
- Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con **EL JARDIN BOTANICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS**.
- Responder cada integrante del consorcio por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
- No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo.

CARRERA 53 No. 168ª - 18 Of 301 - TELEFONO: (1) 679 55 24
E-MAIL: pluselingenieros@hotmail.com plm320@hotmail.com
MOVIL: 313 232 45 25 - 310 575 26 19

CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM

- No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa del EL JARDIN BOTANICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS.
- No revocar el Consorcio durante el tiempo de duración del contrato y el de su liquidación.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal al ING. **SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ**, y como Representante Legal Suplente al Ing. Plutarco Landinez Martínez, quienes tendrán las siguientes facultades:

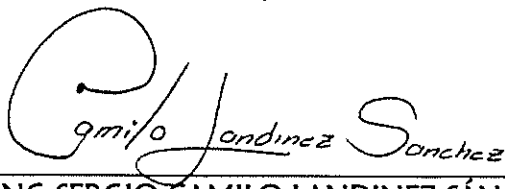
- Facultados para firmar y presentar la propuesta; en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del presente proceso, firmar el respectivo contrato que derive del mismo y adoptar las decisiones que fuesen necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

FACTURACIÓN: La facturación que se derive, se realizará a nombre del Consorcio, por lo cual nos comprometemos a presentar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT será único y exclusivo para cada contrato, lo anterior, conforme al decreto 2460 de 2013 del Ministerio de Hacienda y crédito público y el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

Todas las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente proceso.

Para constancia se firma el presente documento en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2021.

Firman Atentamente,



ING SERGIO CAMILO LANDINEZ SÁNCHEZ.

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM

C.C. No. 1.016.010.926 DE Bogotá D.C.

Matricula Profesional No. 25202 207755 CND

Dirección: Carrera 53 No. 168ª – 18 Of 301

Teléfono: (1) 679 55 24

Telefax: (1) 679 55 24

Bogotá D.C.

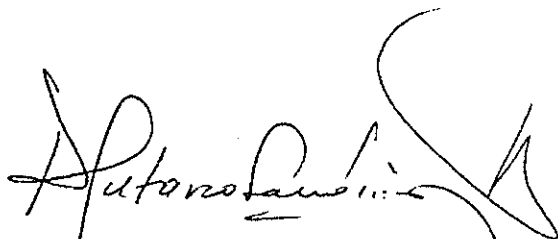
Correo Electrónico: pluselingenieros@hotmail.com plm320@hotmail.com

CARRERA 53 No. 168ª – 18 Of 301 – TELEFONO: (1) 679 55 24

E-MAIL: pluselingenieros@hotmail.com plm320@hotmail.com

MOVIL: 313 232 45 25 – 310 575 26 19

CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS - PLM



ING. PLUTARCO LANDINEZ MARTÍNEZ

REPRESENTANTE SUPLENTE CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM

C.C. No. 6.765.018 de Tunja.

Matricula Profesional No. 25202 2486

CARRERA 53 No. 168ª – 18 Of 301 – TELEFONO: (1) 679 55 24

E-MAIL: pluselingenieros@hotmail.com plm320@hotmail.com

MOVIL: 313 232 45 25 – 310 575 26 19